Tegucigalapa: 1.º de septiembre de 1904.

Señor Ministro:

En estos días se han publicado, en folletos y periódicos franceses é ingleses, con la traducción respectiva al español, injustos y rudos ataques contra Honduras, por la antigua deuda del ferrocarril.

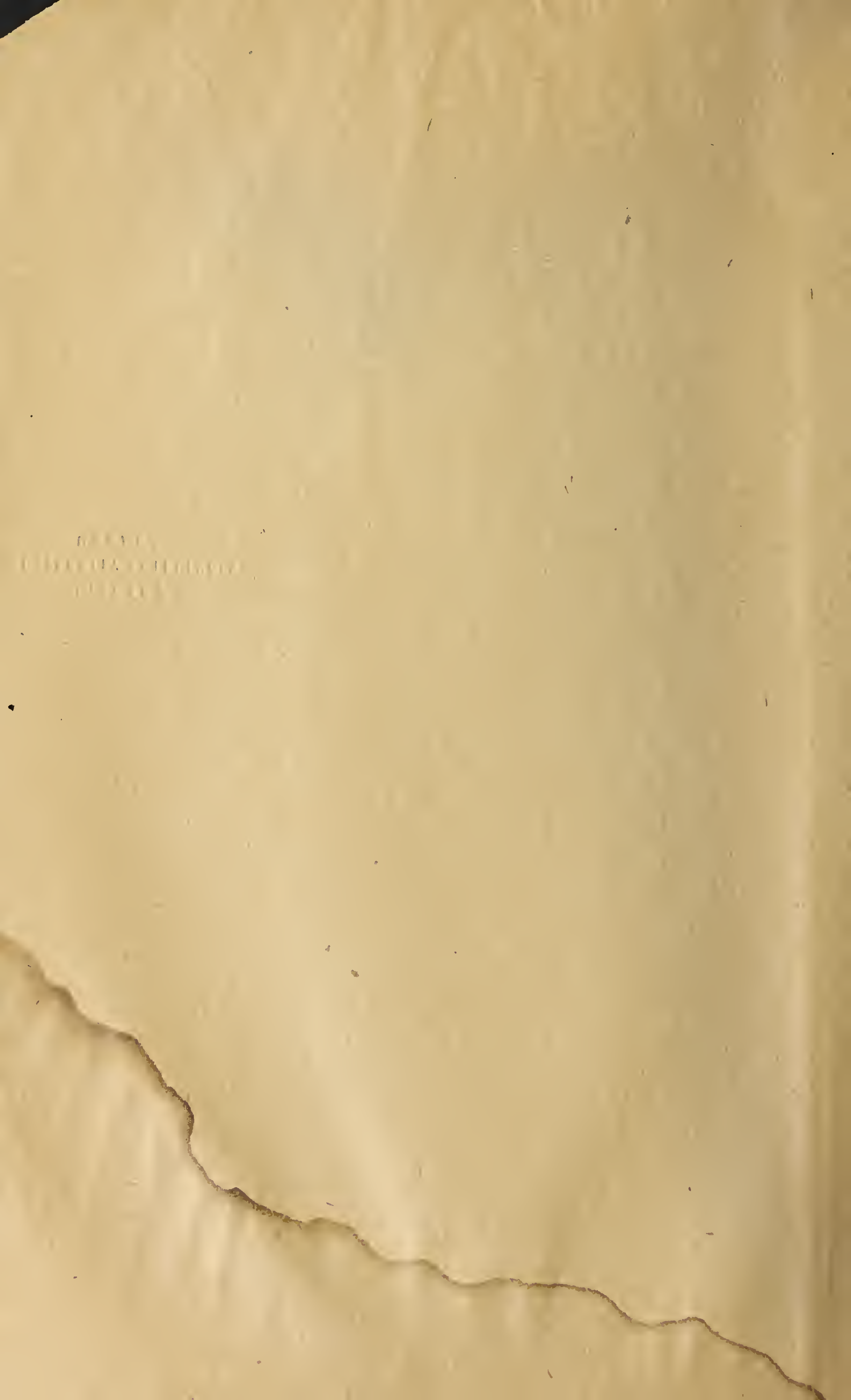
Por esta causa desenterré de mi escritorio un empolvado manuscrito, que ha días conservo, el cual se relaciona con esa malhadada deuda. En él se demuestra que Honduras ha sido la víctima y que solamente recibió un legado de dificultades y deshonras y en ninguna manera dineros ó cualquier otro beneficio.

Quiero que se conozca ampliamente la verdad, que restablezca la honra nacional, y para ello obsequio al país, por medio de Ud., el manuscrito, suplicándole que lo mande publicar si lo cree útil y necesario.

Me suscribo de Ud. atento S. S.

J. MARÍA MONCALA.

Al señor Ministro de Gobernación.—Presente.



El pueblo hondureño quiere despertar el sentimiento de los pueblos hispano-americanos y poner á los ojos de la prensa del continente la justicia que le asiste en este desgraciado negocio del Ferrocarril de Honduras.

Han trascurrido muchos años, se publicaron en todo ese tiempo documentos y resoluciones que demuestran la verdad; el mismo Parlamento de Inglaterra desconoció la legitimidad de la deuda, y, sin embargo, los TENEDORES DE BONOS nos insultan todavía, arrojándonos al rostro el estigma de una deuda injustificable de dineros que no hemos gozado, porque fueron distraídos de su objeto, pasando al dominio particular de los prestamistas y de los agentes encargados del empréstito.

Ya no es posible tolerar por más tiempo el anatema. Es preciso que Hispano-América vea con qué injusticia se pretende ocurrir á la fuerza para arrancarnos los dineros que otros disfrutaron. Existe una justicia más grande que la invocada por los llamados acreedores de Honduras, y es la de que nunca hay verdadero contrato cuando hay dolo y mala fe. Esta es prerrogativa de los que padecen de engaño, de aquellos que, careciendo de los conocimientos indispensables para precaverse de los hombres malos, caen en la trampa y entran en negociaciones ruinosas.

Por estas razones, el pueblo hondureño se acoge á la fraternidad americana, y pide á la prensa que le ayude en esta labor de reivindicación y honra, labor meritoria siempre, porque es la queja de la víctima, la defensa del perseguido injustamente, el eco de la verdad comprobada con los hechos, y con los números y con la declaración justiciera del mismo Parlamento de Inglaterra.

FERROCARRIL DE HONDURAS

CAPITULO I

El 23 de junio del año de 1853 celebró el Gobierno de Honduras, en Comayagua, una contrata con Mr. Geo. L. Squier, apoderado de una compañía americana, para la construcción de un ferrocarril; mas no pudo comenzar por la oposición de los interesados en el ferrocarril de Panamá.

Años más tarde interesóse en Londres Lord Clarendon, Ministro de Relaciones de la Gran Bretaña, en organizar una compañía, la cual hizo muy serios trabajos y el estudio completo de la línea, con un gasto aproximado de £ 80.000 (1857 y 1858).

Por desgracia, tan poderoso protector escolló ante los infranqueables obstáculos de la guerra de Italia, la civil de los Estados Unidos y la invasión de los franceses, en Méjico.

Estas tentativas, apoyadas por hombres de Estado y eminentes ingenieros, encendieron la noble ambición de Honduras, y desde entonces la obra del ferrocarril interoceánico fué el sueño constante de todos los hijos del país.

Y así, en 1866, el Gobierno del General José María Medina otorgó el siguiente poder á los Ministros de Honduras en Londres y París:

"José María Medina, General de División y Presidante Constitucional de la República de Honduras, en Centro-América.

Deseando facilitar la construcción del ferrocarril interoceánico, y en uso de la facultad constitucional concedida al Poder Ejecutivo, de promover y proteger el des-

arrollo de la industria agrícola, fabril y comercial, ha acordado conceder, como en efecto concede, por medio de la presente, al señor don Víctor Herrán, Ministro Plenipotenciario de la República en París y al señor don Carlos Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario de la misma en Londres, plenos poderes para que de mancomum é insolidum negocien, concluyan y firmen cualesquiera convenios ó contratos para la construcción y explotación, por cuenta del Gobierno de Honduras, de la obra del ferrocarril proyectado, que deberá partir desde Puerto Cortés hasta la Bahía de Fonseca. Concédese igualmente, á los referidos señores Ministros Plenipotenciarios, amplios y plenos poderes, por medio de la presente, para emitir y firmar, á nombre de la República, cualesquiera títulos que emitiesen en representación de cualesquiera empréstitos que negociasen para pagar la construcción del precitado ferrocarril bajo el concepto de que el Gobierno ratificará, como desde ahora ratifica, cualesquiera convenios que los precitados señores Ministros juzguen útil y conveniente concluir para los intereses del país, á nombre del Gobierno y del Estado, para la pronta realización de la enunciada empresa.

Los títulos que se emitan serán garantizados: 1.º, por las rentas generales de la República; 2.º, por las rentas del propio ferrocarril; y 3.º, por los terrenos baldíos del Estado, cuyos pormenores se enviarán ulteriormente.

Dado en la ciudad de Gracias, República de Honduras, en la casa de Gobierno, firmado de mi mano y nombre, sellado con las armas de la República, y refrendado por el infrascrito Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, á veintiséis de mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — (F.) J. M. Medina. — El Ministro de Relaciones Exteriores, — (F.) Ponciano Leiva."

Este es el origen de esa trascendental cuestión del ferrocarril de Honduras que ha hecho tanto ruido en el mundo comercial y que mantiene todavía suspensa la espada sobre el porvenir de la República.

La contrata firmada entre los Representantes hondureños y la casa comisionista, produjo una negociación ruinosa, un escándalo y una estafa más vergonzosas tal vez que la del canal de Panamá.

Y en todo, Honduras no ha sido más que la víctima, el terreno sobre el cual ambiciones desenfrenadas y convenios leoninos vinieron á luchar, destruyendo ó aniquilando por tiempo indefinido el crédito de la República.

Analizaremos en todos sus detalles la contrata firmada en Londres entre los ministros apoderados del Gobierno de Honduras y la casa Bichoffsheim y Goldschmidt, en 25 de octubre de 1867.

* * *

El empréstito será de un millón de libras esterlinas nominales, en vales, dando diez por ciento de interés anual, pagaderos en Londres, en esterlinas, y en París, en francos, el 1.º de enero y el 1.º de julio de cada año. Estos vales serán firmados por un representante debidamente nombrado del Gobierno de Honduras; los mismos vales serán emitidos al 80 p. % y producirán, en consecuencia, un importe líquido de £ 800.000, que se empleará para la construcción de la primera sección del ferrocarril de Puerto Caballos á Santiago, y para desmontar los montes con el objeto de vender las maderas, y, en fin, para los gastos del empréstito. La apertura de este primer trozo permitirá cortar y transportar la madera de los montes de caoba, cuyo producto, con arreglo á la estimación del Gobierno, bastará para producir la cantidad necesaria para concluir la línea proyectada de un mar á otro.

Si el Gobierno de Honduras juzgare necesario para acabar la construcción del ferrocarril, emitir un empréstito suplementario, queda entendido que la emisión del dicho empréstito se confiará también á los señores Bichoffsheim y Goldschmidt, con arreglo á las mismas condiciones

estipuladas en este convenio..
.... (Art. 1.°)

La casa mencionada se encargaba de negociar los vales firmados por el Gobierno de Honduras y con el nombre de *Bonos del ferrocarril de Honduras*, presentándolos á la venta en los mercados monetarios de Europa. Era, pues, una casa comisionista y no realmente prestamista, un agente encargado de negociar el empréstito, y, sin embargo, según lo veremos en las cláusulas sucesivas, era la encargada de manejar, distribuir, hacer contratas y proveer al Gobierno hondureño de los fondos necesarios para la explotación de los bosques y minerales del Estado.

* * *

Los diferentes pagos se distribuirán de tal modo que el interés, durante la construcción del ferrocarril, no pase de £ 114.000.

El Gobierno de Honduras se compromete á hacer, empezando el 1.° de julio de 1869, el pago regular, durante quince años consecutivos, en poder de los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, en Londres y París, de la cantidad de £ 140.000 cada año, que se aplicará al pago de los intereses y amortización del dicho empréstito de un millón de libras esterlinas. En la dicha cantidad de £ 140.000, queda comprendida una comisión de banco, anualmente pagadera á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, para el pago semestral de los intereses y extracciones. (Art. 2.°)

Después veremos el monto de esa comisión de banco, en un convenio adicional.

* * *

El pago anual de £ 140.000, se hará por el Gobierno de Honduras, semestralmente, el 1.° de enero y el 1.° de julio, un mes antes del vencimiento de cada semestre, en

Londres, en libras esterlinas, y en París, en francos. Después de los mencionados diez y seis años y el pago entero de las cantidades anuales que quedan expresadas, el Gobierno de Honduras será enteramente exonerado de cualquier responsabilidad, y el ferrocarril y sus obras serán de propiedad del Estado; sin embargo, el Gobierno de Honduras se obliga desde hoy á atribuir á los tenedores de este empréstito, la mitad de los réditos líquidos de la línea, durante quince años, empezando desde el completo reembolso del empréstito. Con este objeto, un mes después de la repartición, cada suscritor de 100 £ recibirá, en concepto de premio, una acción libre de cualquier dividendo pasivo, y representando 1 f 10.000, cuyo poseedor tendrá derecho de recibir su parte proporcional en la mitad de los productos líquidos del ferrocarril, durante quince años, empezando con el entero reembolso de este empréstito. (Art. 3.º)

Se habla con tanto énfasis del EMPRÉSTITO, que el lector recibe luego la impresión de que al Gobierno de Honduras se entregarán, de una sola vez, las ochocientas mil libras, y que por ello se obliga á pagar, anualmente, ciento cuarenta mil para intereses y extracciones.

Y sin embargo, en el momento de hacer esta contrata, el empréstito era un problema, y no podían preverse los acontecimientos ni el éxito. Las cláusulas hablan de repartición y del modo de pagar los intereses, semestralmente, imputándolos á toda la cantidad, sin tomar en cuenta el hecho de que se realizara en parte el tal empréstito.

Se establece que la obra, ilusoria todavía, seguirá reconociendo la mitad de las ganancias, pasados diez y seis años, por quince años más, á los tenedores de bonos.

*
* *

La mencionada anualidad de £ 140.000, queda garantizada por la especial hipoteca de los réditos del ferrocarril de Puerto Caballos á la Bahía de Fonseca y por una pri-

mera hipoteca sobre todos los dominios y montes del Estado. Desde el día de la emisión del empréstito y hasta su completo reembolso, todos los productos de los dichos fondos y montes, cuales son el caoba, índigo, algodón, etc., deberán enviarse y quedar consignados exclusivamente á Londres, á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, que los realizarán por cuenta del Gobierno, mediante una comisión de cinco por ciento, y que aplicarán su precio de venta líquida al pago de los intereses y amortización del empréstito. Todo exceso que haya se aplicará á la conclusión del ferrocarril hasta la Bahía de Fonseca. (Art. 4.°)

* * *

Véase cómo va en crescendo el gasto de comisión de la casa tantas veces citada, y cómo todo va á manejarlo ella sin responsabilidad alguna, por cuenta del Gobierno de Honduras. Los productos del Estado, las rentas, las maderas, se consignarán á Londres, á la casa comisionista, para que ella se encargue de realizar y abonar á cuenta de intereses y principal. Y las pérdidas las tendrá todas el país.

* * *

Aunque queda proveída una cantidad bastante para el pago de los intereses durante los dos primeros años, el Gobierno no tendrá otro derecho que el de considerar las cantidades reservadas para este objeto, como una precaución contra la eventualidad de que los productos de los montes y haciendas hipotecadas al empréstito, no fueren en el caso de transportarse, por motivo de la falta de caminos, ó en el caso que los dichos productos nó sean bastantes para cubrir el empréstito de dichos intereses..
.... (Art. 5.°)

¿De dónde toma la casa comisionista esa cantidad, mejor dicho, de dónde se provee, para el pago de intereses durante dos años?

El lector creerá que del total de la cantidad emprestada, la cual se hallaba, desde luego, á disposición del Gobierno de Honduras. Pero no es así. Se iban á firmar los bonos para ponerlos á la venta, y de los primeros productos se proveerían de £ 280.000 para hacer frente á los intereses, los cuales se convenía en pagar semestralmente.

El negocio de la casa Bischoffsheim era completo. Con qué garantizaba los fondos que iba á manejar? Dónde está la hipoteca colateral? El Estado ponía en sus manos todo. Los vales para la venta y las maderas también, y hasta el crédito y los bosques nacionales. Y la casa, en cambio, cobraba exorbitantes derechos de comisión por cada paso que diera.

* *

Como este empréstito queda destinado principalmente para la construcción y utilidad del ferrocarril, el Gobierno de Honduras consiente que el manejo de las cantidades destinadas para la construcción del ferrocarril, que es el motivo de este convenio, se confíe exclusivamente á un cuerpo compuesto de tres comisarios, uno de ellos de derecho el Representante del Gobierno de Honduras en Londres, y los otros dos elegidos por el mismo Representante sobre una lista que presentarán los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, y uno de los cuales será siempre uno de los socios de dicha casa Bischoffsheim y Goldschmidt, si lo desearen.

.... (Art. 6.°)

En manos de estos tres comisarios, de los cuales dos eran escogidos por la casa comisionista, quedaba, pues, el dinero del empréstito, es decir, el producto de la venta de los bonos. A Honduras nada venía. Los comisarios ma-

nejarían los fondos á su manera, sin que el Gobierno de Honduras tuviese efectivo control en las negociaciones. Antes bien, en caso de que no pagara el cupón semestral, la casa comisionista tomaría posesión de la empresa de ferrocarril, según expresa la siguiente expeculación:

"*La falta de pago de cualquier cupón semestral de interés llevará, en todo caso por sí sola y de derecho, la toma de posesión del ferrocarril, para los poseedores de vales y también del laboreo de las haciendas y montes para los mismos, por los señores Bischoffsheim y Goldschmidt ó sus agentes, siendo el todo bajo la vigilancia de los comisarios hasta el entero pago de la cantidad anual estipulada para el interés y la amortización.*"

* * *

Cualquier diferencia que surja entre el Gobierno de Honduras y los señores Bischoffsheim y Goldschmidt ó sus cesionarios, con respecto á la ejecución é interpretación de este convenio, se decidirá sin apelación, por lo que tiene relación al elemento financiero, por los Comisarios encargados de vigilar la aplicación del empréstito, y con relación á los trabajos, por el presidente de la institución de los Civil Engineers de Londres.

Por manera que ni en el caso de desacuerdo tenía el Gobierno de Honduras poder alguno. Atado de pies y manos le entregaban sus Representantes; y se ve, desde luego, que para tanto no había conferido poder el Gobierno del General Medina. Que el garantizar el empréstito con las rentas generales de la República y los terrenos baldíos, como expresa el poder, no significa dejar en manos de los prestamistas, mejor dicho, comisionistas, el total de fondos, sin garantía colateral alguna. Cómo equilibraba en esta contrata la casa Bischoffsheim las muchas

concesiones que se le hacían? Será esto realmente un verdadero compromiso, cosa justa y legal, que produzca derechos?

* * *

Los señores Bischoffsheim y Goldschmidt serán solos jueces del tiempo oportuno para emitir el empréststo al público; sin embargo, en el caso de que los señores Bischoffsheim y Goldschmidt no hagan la emisión del empréstito entre el día de hoy y el 1.º de enero de 1869, este convenio será nulo, PLENO PURE, *sin ningún derecho de indemnización para una parte ó para la otra.* (Art. 8.º)

En Convenio adicional número 2.°, sobre la construcción del ferrocarril, se amplía este artículo 8.°, en el artículo 28, que dice:

Bajo siempre esta reserva, y se declara y conviene por este auto, por y entre todos los dichos contrayentes, que el presente convenio queda hecho y otorgado bajo la condición precisa, que si el mencionado empréstito de un millón de libras no fuere suscrito hasta concurrencia de las tres cuartas partes, antes del primer día de enero de mil ochocientos sesenta y nueve, entonces el convenio otorgado por este auto, Y TODAS LAS CONVENCIONES, CLÁUSULAS, PACTOS Y COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL MISMO, QUEDARÁN NULOS Y SIN VALOR, PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES, CUALESQUIERA QUE SEAN.

Por manera que si el 1.º de enero de 1869 no se han suscrito ó vendido las tres cuartas partes del empréstito, el convenio caduca, y quedan sin valor alguno todas las estipulaciones, y desaparece la hipoteca de las rentas del Estado, productos del ferrocarril y los montes y tierras baldías. O lo que es igual, no hay contrata.

Es la única cláusula que favorece á la República, cláusula que se debe, es justo decirlo, á la intervención del Ministro de Honduras en París, don Víctor Herrán.

Se realizó el empréstito en esas condiciones? El 1.° de enero del año mencionado tenían en su poder los fideicomisarios las tres cuartas partes del total?

* * *

En otro convenio adicional, firmado el mismo 25 de octubre, se hace el reparto de los dineros del empréstito, de la manera siguiente:

"Art. 1.°—Los valores procedentes del empréstito de un millón de libras esterlinas nominales, cuya EMISIÓN QUEDARÁ CONFIADA EN COMISIÓN á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, se aplicará como sigue:

"Ajuste por un tanto con el señor McCandlish, para la construcción del primer trozo del ferrocarril de Puerto Caballos á Santiago, con tramways y otras obras preliminares é incidentales..	£ 500.000
"Otra cantidad puesta á la disposición del Gobierno para el laboreo de los montes, los gastos de ingenieros y otros procedentes de pagos hechos por anticipación al interés de los bancos de Francia é Inglaterra.	100.000
"Tres Comisarios y un Secretario á £ 500 c/u., durante dos años....................................	4.000
"Comisión del 1½ p. % para los corredores y la casa que recibirá las suscripciones....	12.000
"Intereses para dos años	114.000
"Comisión de £ 10.000 anuales aplicada á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, para pago de los cupones y amortización durante dos años..	20.000
"Comisión de 5 p. % atribuida á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, para pagárselos con el PRIMER DINERO QUE INGRESE............	50.000
Total........	£ 800.000

....

...."

La interpretación de este reparto conduce á conclusiones muy lógicas:

1.°—La casa Bischoffsheim y Goldschmidt no da dinero en calidad de préstamo sino que simplemente se encarga de realizar los bonos. Es una casa comisionista.

2.°—Para el Gobierno de Honduras, y con el objeto de que emplee el dinero en el *laboreo de los montes*, *ingenieros y otros pagos*, se destinan solamente cien mil libras.

3.°—No se ha realizado el empréstito, y los cálculos de comisión y cupones y amortización se hacen sobre el total que va á emprestarse. Quiere decir esto que la casa comisionista comienza á pagarse, de lo *primero que ingrese*, sus gananciales íntegros.

4.°—Que setecientas mil libras se reparten entre contratistas, comisarios, secretarios, corredores, comisionistas, etc.

Será esto contrato? Hay en semejante negociación algo justo? Ha manejado Honduras ese dinero? Se aprovecha de él? Dinero tan ilegítima y fraudulentamente adquirido puede ser causa de una reclamación internacional?

* * *

En otro convenio, firmado el mismo 25 de octubre, entre los mismos representantes de Honduras y la casa comisionista, se establece:

"Art. 1.°—Para facilitar el despacho del empréstito de un millón de libras esterlinas, una segunda anualidad de cien mil libras esterlinas, pagadera durante quince años, contados desde la fecha de la apertura de la línea, queda otorgada por el Gobierno de Honduras, en más de las £ 140.000, que forman la primera anualidad.

"Los señores Bischoffsheim y Goldschmidt tendrán el derecho de distribuir, como juzguen, y del modo y proporción que les parezca más conveniente, esta segunda

anualidad de cien mil libras, á las personas que puedan ayudarles para asegurar el empréstito, SIN QUE TENGAN QUE DAR CUENTA DE SU DISTRIBUCIÓN AL GOBIERNO, Y SIN QUE ESTÉN OBLIGADOS Á NOMBRAR LAS PERSONAS Á QUIENES LA MENCIONADA DISTRIBUCIÓN FUERE HECHA."

Se leen, se escriben estas cosas, y queda todavía la duda en el ánimo. Se buscan las firmas y allí están diciendo:—Excmo. Don Carlos Gutiérrez.—Excmo. Don Víctor Herrán.—Bischoffsheim y Goldschmidt, en presencia de Lefevre, 83, Lombard Street. (25 de octubre de 1867).

Autorizaba el poder otorgado á los Ministros de Honduras para arreglos tan onerosos? De ninguna manera; mas por desgracia, el Gobierno de la República aprobó los convenios en Comayagua, febrero 20 de 1868, con la publicación de un decreto concebido en estos términos:

"Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes el contrato número 1.° y las dos convenciones adicionales relativas á la construcción de dicha vía."

Con esto se consuma la estafa; pero queda en pie el recurso de caducidad.

Se vendieron las tres cuartas partes del total de bonos emitidos, antes del 1.° de enero de 1869?

Podría acusarse al Gobierno de Honduras en vista de la aprobación otorgada á estos convenios?

Solamente se mandaba dar á la República la suma de cien mil libras y éstas para los trabajos de maderas y minas del Estado. Esto demuestra que en nuestro Gobierno no hubo más que impericia y tal vez falta de conocimiento de todas las cláusulas y contratos. Por otra parte, el país soñaba con el ferrocarril, se desvivía por realizarlo, creyendo que todo sacrificio sería pequeño en vista de las positivas ventajas que el país cosechaba. Fué un aturdimiento, el mareo producido por la magnitud de la empresa, que ya se veía cruzar por nuestras tierras el ferrocarril interoceánico con toda su grandeza y el reflejo de la civilización.

CAPITULO II

Realizóse el empréstito antes de enero de 1869, en sus tres cuartas partes, como se estipulaba en la contrata?

No; apenas consta que había producido un poco más de cien mil libras, las cuales, según los términos de la contrata, debían llegar de preferencia á la caja de los comisionistas para el pago de comisiones, sueldos, etc.

Por este motivo, por no haberse realizado el empréstito en sus tres cuartas partes, los convenios aprobados constitucionalmente por el Gobierno de la República, cayeron en completa nulidad, *pleno jure*, lo mismo que los compromisos é hipotecas con que el Estado garantizaba el empréstito.

Y como simplemente desempeñaba el papel de comisionista la casa Bischoffsheim y Goldschmidt, tampoco había empréstito, es decir, deuda alguna. La República no podía garantizar un empréstito lanzado al público por una casa que á su vez faltaba flagrantemente á todos sus compromisos, disponiendo á su antojo del dinero realizado.

Porque en la cláusula que establecía la caducidad de la contrata se dijo que en el caso de no colocarse los bonos en sus tres cuartas partes, ninguno tendría derecho á reclamos. A la casa comisionista, cuya responsabilidad con los compradores queda demostrada, le correspondía el devolver las cantidades recibidas, anunciando formalmente el fracaso.

Por otra parte, la casa comisionista había hecho una contrata con Mr. McCandlish, en la cual se obligaba á entregar á éste, para el comienzo de los trabajos, la cantidad de £ 50.000; pero como los bonos no se vendían sino muy lentamente, y se acercaba el plazo estipulado para la

validez de la contrata, la casa comisionista y el Ministro de Honduras en Londres consiguieron, de una casa bancaria, cuarenta mil libras sobre el depósito de obligaciones firmadas por el dicho Ministro, con un descuento del treinta por ciento.

Este dinero se entregó al constructor, y por este motivo, nuestro Ministro en París, don Víctor Herrán, protestó enérgicamente y en forma, el 27 de noviembre de 1868, en escrito que dice:

"Señores Comisarios del Ferrocarril de Honduras.

"Señores:

"He sabido por Mr. Lefevre que habéis girado por cincuenta mil libras á favor de Mr. Waring Hermanos y McCandlish, á quienes habéis dado orden de comenzar inmediatamente los trabajos del ferrocarril.

"Me he informado también, indirectamente, de que para completar esta suma, vuestro Presidente, don Carlos Gutiérrez, Ministro de Honduras, ha contratado un empréstito de £ 40.000; que ha firmado ocho letras á la orden, de £ 5.000 cada una, pagaderas por mensualidades á partir del 3 de enero próximo; que él dió, además, en garantía, obligaciones á razón del 70 por ciento; en fin, que el prestamista retuvo los intereses á razón del ocho por ciento al año y dos por ciento de comisión, y que todo se hizo á nombre del Gobierno de Honduras.

"Atendiendo á que no tuve conocimiento previo de los hechos, los cuales no están conformes con el texto y el espíritu del tratado convenido entre el Gobierno y McCandlish, que Uds. conocen.

"Atendiendo á que los poderes que el Gobierno nos dió á Mr. Gutiérrez y á mí, para obrar en conjunto y solidariamente, no se han respetado.

"Atendiendo á que el artículo 28 del tratado Mc Candlish se ha modificado ó desnaturalizado sin el consentimiento de los firmantes. Este artículo dice así: *Queda convenido entre todas las dichas partes que las pre-*

sentes están subordinadas á la condición de que si el empréstito proyectado de £ 1.000.000 no se suscribe y realiza en las tres cuartas partes de esta suma, antes del 1.º de enero de 1869, entonces el contrato aquí estipulado, y las presentes y todas las convenciones, cláusulas, artículos ó acuerdos aquí contenidos, serán nulos y como no acontecidos.

"Atendiendo á que nadie tiene derecho de modificar un tratado ratificado por los poderes supremos de la República, sin el consentimiento previo de las partes contratantes, y atendiendo á que ninguna de estas formalidades se ha llenado, vengo, en nombre del Gobierno de Honduras y en el mío, á protestar: 1.°, contra el depósito de las obligaciones; y 2.°, contra todo lo que se haya hecho en oposición á las convenciones, reservándome todos los derechos para hacerlos valer en caso oportuno y reclamar por daños é intereses contra quien corresponda.

"La presente protesta tiene por objeto salvar los intereses que se me han confiado y poner á cubierto mi responsabilidad personal. Os la remito extrajudicialmente para que no conozcan el incidente las personas agenas á la cuestión, suplicándoos, desde luego, de acusarme recibo.

"Recibid, señores, las seguridades de mi consideración y aprecio.—(F.) V. Herrán."

Y el Gobierno Supremo de la República improbó también en Comayagua el préstamo de cuarenta mil libras, promulgando el siguiente decreto:

"Gobierno Supremo de la República.—Comayagua: 29 de diciembre de 1868.

"Dígase al señor don Carlos Gutiérrez, Ministro de Honduras en Londres, que no sin pena ha recibido informes positivos el Gobierno, de que en oposición á las facultades que le están concedidas, ya como Ministro de Honduras, ya como Presidente del Comité de Comisarios, ha negociado con una casa de Francia, por vía de préstamo á intereses, con gastos de comisión y dando en garan-

tía vales del empréstito del ferrocarril al 70 p. %, la suma de £ 40.000 para llenar compromisos que no competen al Gobierno, según el compromiso, según el convenio celebrado con los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, el 25 de octubre de 1867. Que en tal virtud, su Excelencia el señor Presidente, á su pesar, pero en obsequio del deber que tiene de evitar que se perjudiquen los intereses nacionales, ha desaprobado el préstamo de las referidas £ 40.000, declinando al mismo tiempo, contra quien haya lugar los perjuicios y responsabilidades consiguientes. Que con exclusión de las funciones que le corresponden como Presidente del Comité de Comisarios, no deberá hacer ó acordar cosa de importancia que afecte ó tenga relación con los asuntos que se le han encomendado relativos á la empresa del ferrocarril, si no es de acuerdo con el señor Ministro Herrán y de conformidad con las instrucciones dadas á los dos. Que igualmente espera informe al Gobierno si las tres cuartas partes del empréstito emitido por los señores Bischoffsheim y Goldschmidt han entrado en caja antes del dos de enero próximo entrante.........................
...."

Esto demuestra que el Gobierno de la República obraba de buena fe, con toda la seriedad que debe presidir los actos trascendentales de los pueblos, con el respeto debido á sus conciudadanos y á los intereses del país.

Fracasó, pues, el primer empréstito de un millón de libras esterlinas, librándose la República de toda responsabilidad respecto de la deuda contraída por la casa comisionista.

Y cómo caen por su base la primitiva contrata y los convenios subsiguientes! Todo lo que se estipule en lo sucesivo, sin ratificación previa de la hipoteca de los bienes del Estado no tendrá valor alguno, porque esta hipoteca ya no existe, es absolutamente nula.

Cómo es posible que las dichas convenciones produzcan derechos y privilegios, obligaciones de la República, sobre

cuyos despojos graznaban hambrientos especuladores? No habría justicia en el mundo, si sobre bases tan obscuras y leoninas se fundase una reclamación internacional.

Mientras se discutía la protesta del Ministro Herrán se cruzó una serie de cargos y reclamaciones, en medio del silencio sospechoso de algunos y la intriga cínica de los interesados, á tal punto, que el señor Herrán llegó á tener conocimiento exacto de la clase de hombres con quienes trataba y de la debilidad inconfesable del Ministro Gutiérrez. En una carta del 4 de abril de 1869, dirigida desde París, á don León Alvarado, Agente también de Honduras en Londres, decía el Ministro Herrán, entre otras cosas:

"Me parece importante que le dé á conocer los hombres con quienes tenemos que hacer. Antes de ayer Lefevre fué á ver los nuevos contratistas para pedirles una comisión para él, ya que no había podido obtener nada de mí; esos señores le contestaron que nada tenían que hacer en eso; si el hombre que más merecería una comisión, el señor Herrán, no ha pedido nada, menos consideraban justo acordársela á él (Lefevre), que no tenía otro mérito sino el de haber hecho todo lo posible para impedir la conclusión de la negociación.

"Entonces el señor Lefevre, dirigiéndose despacio á uno de los socios, le dijo: ¿no cree Ud. que sería mejor pensar en nosotros que en un país que no nos interesa sino medianamente? ¿Qué nos va á nosotros con que Honduras prospere ó no? Libraremos el negocio á los americanos que están dispuestos á entenderse con nosotros; se apoderarán del país pero nosotros habremos aprovechado; tal es mi modo de apreciar el negocio, y créame Ud., pasaremos por tontos si no aceptamos. Qué le parece, mi amigo, tal cinismo? Y en qué manos se hallaba puesta la suerte de la pobre Honduras! Se cuenta esto para que el amigo Gutiérrez y Ud. cesen de hacerse ilusiones sobre la honorabilidad y la buena fe de esos caballeros."

Ya es tiempo de explicar en qué consiste esa nueva negociación.

Muchos días hacía que el señor Ministro Herrán, conociendo el fracaso del empréstito en Londres, trataba de negociar otro en París, y después de muchos trabajos y sinsabores, había conseguido contratar con la casa Dreyfus Scheyer y C.ª, banqueros, un empréstito suplementario de cincuenta millones de francos nominales, en el cual aparecen confirmadas y ratificadas las concesiones que el Gobierno de Honduras hizo en el primer empréstito de £ 1.000.000 que fracasó en Londres.

En el nuevo contrato se dice:

Los señores Dreyfus Scheyer y C.ª han ofrecido su ayuda para la colocación de los títulos de este empréstito, y en consecuencia, el Gobierno los nombra sus banqueros en París.

Es una transacción, mejor dicho, un nuevo contrato, en el cual Dreyfus Scheyer y C.ª son los nuevos comisionistas, la casa que se encarga de realizar este otro empréstito para llevar á término el ferrocarril de Honduras.

Se comprende bien que ambas partes deben cumplir con las nuevas estipulaciones, y que si alguna de ellas falta, no queda la otra obligada á cumplir.

"El empréstio de que se trata será el equivalente de un empréstito del capital nominal de cincuenta millones de francos, ganando interés al dos por ciento, y reembolsable en diez y siete años, por medio de treinta y cuatro semestres iguales, comprendiendo la amortización del capital y de los intereses combinados hasta su completo reembolso; y el primer semestre se vencerá el 1.º de septiembre de 1869; los semestres en *conformidad con la tabla anexa, serán de tres millones ochenta y siete mil setecientos setenta francos.*" (Art. 1.º)

Entra luego la contrata en las condiciones de emisión de los títulos y en su cantidad.

El Gobierno declara que los títulos llevarán la estipulación siguiente, á saber:

"1.° *Primera hipoteca* sobre el camino de hierro de Puerto Cortés á la Bahía de Fonseca, y sobre los dominios y bosques del Estado en la misma línea, del empréstito de 1867, á prorrata de las sumas realizadas."

"2.° *Que los títulos*, á medida de su reembolso, serán reemplazados por una acción de posesión, dando derecho á una parte proporcional de las utilidades de la línea durante quince años después del reembolso total del empréstito, mientras que la totalidad de los títulos del empréstito de cincuenta millones tendrá derecho, durante este período, á la tercera parte del producto neto de la vía férrea." (Art 4.°)..

"*El Gobierno* concede á los banqueros un término de tres meses para la entrega de la parte firme de quince millones de francos, valor nominal, bajo las condiciones arriba indicadas. El término de tres meses comenzará desde el día en que el Gobierno declare á los banqueros que los títulos están listos, época que debe ser anterior al 1.° de marzo próximo." (Art. 8.°)

Según el artículo 9.°, el resto de treintaicinco millones de francos goza de un segundo plazo de tres meses para su entrega, que comienza á correr desde que espira el plazo estipulado en el artículo anteriormente trascrito.

"Después de este segundo término, como también en el caso en que el primer término espirado, la parte firme de quince millones no haya sido retirada y pagada por los banqueros en las épocas estipuladas, el Gobierno recobra su entera libertad de acción para disponer del saldo del empréstito como le parezca."

"*Para cubrir* los señores Dreyfus Scheyer y C.ª los gastos de publicidad que juzguen necesarios para las necesidades de la venta y de la realización de los títulos, se les atribuye por ajuste:

"Ciento cincuenta mil francos por la parte estipulada y tomada firme de quince millones á prorrata de las sumas realizadas.

"Doscientos cincuenta mil francos si toman la mitad del empréstito.

"Trescientos cincuenta mil francos si toman las tres cuartas partes.

"Quinientos mil francos si toman la totalidad.

"Los dichos gastos serán retenidos por ellos á prorrata de los pagos que hagan al Gobierno." (Art. 11.). ......

Por manera que los banqueros se guardaban los derechos de comisión, tomándolos de los primeros productos de venta. Donde se ve que siempre queda expuesto el Gobierno á perder gruesas cantidades en pago de comisiones, y los banqueros con la concesión especial de no prestar garantía alguna para el cumplimiento de sus obligaciones.

Este contrato, firmado en París el 25 de febrero de 1869, fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la República, en Comayagua, el 16 de diciembre; y por el Poder Legislativo, el 10 de febrero del año siguiente.

Quedaron, en consecuencia, ratificadas las cláusulas de las primeras convenciones, es decir, revalidadas. Revive la hipoteca y con ella las obligaciones del Gobierno.

* * *

La manera como van á cumplir los nuevos comisionistas se conoce muy claramente leyendo la comunicación dirigida por ellos el 15 de marzo de 1869 al señor Ministro de Honduras en París:

"Como hoy es día de correo no queremos dejar de comunicarle que el asunto del empréstito, con cuyo encargo se ha servido honrarnos, marcha maravillosamente.

"El Sindicado que nosotros formamos para las 69.253 obligaciones tomadas, marcha á maravilla; todo el mundo acepta nuestras propuestas; está asegurada la colocación de más de la mitad, y por el próximo correo podremos, de una manera más cierta, remitirle la lista de las personas que

forman el Sindicado, el cual, en aquella fecha, estará concluido sin duda alguna. Creemos que la emisión pública tendrá lugar en la primera quincena de abril, y esperamos que lo sea con entero éxito. Tenemos el gusto, pues, de afirmarle que, en nuestra opinión, el éxito de todo el empréstito se encuentra hoy asegurado.—Firmado.—Dreyfus Scheyer y C.ª"

Es cosa que se puede tomar como axioma que el individuo ó el comerciante que mucho promete y recomienda su mercancía, trata de estafar al comprador.

Honduras huía de Scila para caer en Caribdis; de un abismo saltaba á otro, todo por su empeño, por su fiebre de realizar la magna obra y de abrir la República al comercio del mundo.

Si hoy son difíciles las comunicaciones de nuestro país con el Viejo Continente, cómo lo serían en aquel entonces? De febrero de 1869 á febrero de 1870, época en que el Congreso Legislativo aprobó la contrata, se pasó un año completo. Y ya habían llegado á las playas del Atlántico las primeras remesas de moneda fraccionaria de nickel, que en el mismo convenio los banqueros se obligaban á proveer al Gobierno. Es decir, no se había aprobado constitucionalmente la contrata, cuando ya estaba produciendo sus efectos. En el mismo decreto legislativo se hacen reparos á la manera de cumplir Dreyfus Scheyer y C.ª con esta provisión de monedas.

Léase sino:

"Artículo 1.°—Apruébase el convenio celebrado en París el 25 de febrero del año próximo pasado, entre los señores Dn. Víctor Herrán y Dn. Carlos Gutiérrez, Ministros de Honduras, y los banqueros Dreyfus Scheyer y C.ª, relativo al empréstito suplementario de cincuenta millones de francos para asegurar la pronta ejecución del camino de hierro de Puerto Cortés á la Bahía de Fonseca.

"Art. 2.°—Teniendo el Gobierno en su poder una cantidad de moneda de nickel, procedente de la misma con-

trata, la circulará en toda la República, con el valor que le da el art. siguiente..

...."

"Art. 7.°—Facúltese al Poder Ejecutivo para que haga á la casa Dreyfus Scheyer y C.ª las reclamaciones convenientes sobre el pago de la reducción diferencial de la misma moneda de nickel y para que disponga todo lo demás que sea necesario."

Y el Poder Ejecutivo acababa de aprobarla, en 16 de diciembre de 1869, es decir, casi once meses después de firmada.

El país estaba ciego, vendado por la grande empresa, subyugado, víctima de una especie de alucinación que más tarde había de sumirle en el descrédito.

A maravilla marchaba, realmente, el nuevo empréstito? Muy al contrario. El empréstito fué recibido con frialdad y desconfianza, tanto que hubo necesidad de vender depreciando los bonos. En 1870 faltaban por colocar dos terceras partes.

Con su escaso producto se pagaron los gastos del empréstito y £ 61.731, á los constructores del camino.

Al mismo tiempo que Herrán contrataba este empréstito, transigió con la casa Bischoffsheim y Goldschmidt, concesionaria del primer empréstito de un millón de libras. En la transacción renunciaba la casa mencionada á sus derechos, en cambio de una comisión. Ganaba sin exponerse.

* *

Fracasó, pues, el segundo empréstito, aumentando en proporciones alarmantes la probabilidad de ruina, al mismo tiempo que las ganancias de los comisionistas.

Cumplió la nueva casa comisionista con sus obligaciones? En los tres meses de plazo entregó los quince millones de francos, firme? En los otros tres, el resto de

treinta y cinco millones? No cometió estafa en el valor de la moneda de nickel? Podrá quedar subsistente la contrata? Hay hipoteca de las rentas y selvas de la República?

No es á todas luces leonino la tal contrata? Qué recibió Honduras? Qué debe? Hay registro de la emisión de bonos y de la venta? A cómo se vendieron?

Por ahora basta ver el modo cómo cumplió la nueva casa con la emisión de la moneda de nickel, estipulada en la contrata.

En las instrucciones dadas al señor don Justo José Bueso, nombrado Agente financiero del Gobierno en Europa, se lee lo siguiente:

"En mis instrucciones de 5 de julio último, previne á Ud. procurar un arreglo con los señores Dreyfus Scheyer sobre la moneda de nickel suministrada al Gobierno de Honduras, por el contrato del empréstito de París, en razón de la poca ley que contiene; y ahora acompaño á Ud. original, la certificación del análisis hecho el 22 de junio próximo pasado, por los señores Johnson & Sons, ensayadores del Banco de Inglaterra, en que constan las materias de que se compone.

"Por otro informe separado de los mismos señores, se ve que esta moneda puede ser enteramente invendible, pues los metales de que se compone no darían el costo de su separación.

"Doy á Ud. estos nuevos informes para que apoye sus gestiones sobre el arreglo que se le ha confiado, pues según se ve, la moneda entregada al Gobierno por la compañía contratista, no es de nickel, como se comprometió á darla.—Firmado.—Francisco Alvarado."

Y luego esta nota:—"El Ministro Plenipotenciario de Honduras en París, Dr. Dn. Víctor Herrán, aseguró al Gobierno, en comunicación de 14 de junio de 1870, que la ley de la moneda de nickel que había hecho fabricar, era la siguiente:

Nickel	25 p. %		
Cobre	60 —		100
Zinc	15 —		

"Pero del análisis que el Gobierno mandó hacer de dicha moneda, en Inglaterra, resultó que la ley es la siguiente:

Nickel	12.75	
Cobre	50.06	100
Zinc	36.67	
Plomo	0.52	

...."

De tal manera comienza á cumplir con sus compromisos la casa comisionista. Nos tomaban como á salvajes, capaces de recibir cualquier dinero como bueno y pasar sobre todas las cosas sin comprenderlas; pero el pueblo hondureño rechazó la moneda, y el Gobierno tuvo que devolverla á Europa, con las instrucciones dadas á su Agente, y de las cuales hemos hablado.

* * *

Visto el nuevo fracaso, se empeña de nuevo el Ministro Gutiérrez en lanzar otro empréstito, el tercero, de dos millones quinientas mil libras, y consigue la aprobación de nuestro Gobierno, á pesar de la oposición tenaz del Ministro Herrán, quien hacía muy juiciosas observaciones á este respecto.

Todos los periódicos de Londres anunciaron el nuevo empréstito el día 22 de junio de 1870, de todo lo cual dió aviso oficial á Honduras el señor Ministro Gutiérrez, en un oficio que lleva la fecha de 1.° de julio siguiente.

Esto trajo por consecuencia nuevas dificultades con la casa comisionista de París, Dreyfus Scheyer, las cuales se terminaron con un arreglo con la casa Bischoffsheim y Goldschmidt, es decir, la misma casa comisionista del primer empréstito de un millón de libras. En el convenio

cedía Dreyfus Scheyer sus derechos y acciones sobre el empréstito de París, en cambio de una gratificación.

Así jugaban con los dineros de los empréstitos. Ninguna de las casas comisionistas exponía nada; pero en cuanto á comisiones ellos las cobraban de antemano, ó en virtud de transacciones.

El 4 de diciembre de ese mismo año de 1870, el Congreso de la República dió su aprobación al tercer empréstito, en cuya contrata el Gobierno de Honduras se obliga, en virtud del artículo 9.°, del modo siguiente:

"Además de la fe pública empeñada por la República de Honduras y la hipoteca general de todas las rentas é ingresos pertenecientes al Estado y á la Nación, el Gobierno de la República hipoteca y carga específica y exclusivamente al pago de los intereses y á la amortización de ésta y de las previas emisiones de este empréstito, el ferrocarril desde Puerto Caballos á la Bahía de Fonseca, junto con todos sus enseres y réditos. Y también todos los territorios y selvas del Estado, junto con sus frutos y producciones (tales como el caoba, y otras maderas, y tabaco, algodón, minerales); y el Gobierno declara, de una manera específica, que todos semejantes frutos y producciones serán remitidos para venderse exclusivamente á Londres, á los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, los cuales quedan por esto autorizados á realizar las mismas, en tal manera como á ellos parezca conveniente, y previa deducción del producto de una comisión pagadera á ellos de cinco libras por cada ciento realizadas; y de todo gasto y desembolso se pagará el producto líquido de la venta á los fideicomisarios, mientras permanezcan en fuerza sus cargos; y terminados tales cargos, se tendrá por los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, tal producto líquido como aplicado al pago de los intereses y á la amortización de este empréstito."

Es decir, el Estado casi renunciaba á su territorio y á sus bienes en favor de la casa comisionista. Ningún sa-

crificio le parecía pequeño en favor de esa obra trascendental del ferrocarril, tan ansiada y soñada por todos los buenos ciudadanos.

(10.)—"Como los dineros levantados mediante este empréstito son, en su mayor parte, destinados á la construcción y aparejo del sobredicho ferrocarril, conviene al Gobierno de Honduras que la administración de las porciones dedicadas á este objeto, se confiará exclusivamente á los fideicomisarios del ferrocarril, constando á lo menos de tres en número y no de más de cinco, y uno de los cuales, el Presidente, será el Ministro residente del Gobierno de Honduras, y se nombrarán los otros por los señores Bischoffsheim y Goldschmidt."

Es decir, el objeto primordial era la construcción del ferrocarril; por esta obra se hipotecaban de nuevo las rentas del Estado. Hay, pues, obligaciones de una y otra parte; la casa tiene que construir ó hacer construir el ferrocarril, el Gobierno tiene que pagarlo, reconociendo el empréstito. Y de tal manera y con tan buena fe procede el Gobierno de la República, que deja en manos de la casa comisionista, la administración de los fondos de la empresa, casi por modo exclusivo, pues que el voto de uno nada podía valer entre los tres fideicomisarios.

(11.)—"En apoyo de la hipoteca y cargas antes expresadas, se declara expresamente por el Gobierno de Honduras, que si por motivo de cualquier contingencia, prevista ó imprevista, las disposiciones para el pago de los intereses y la amortización de dicho empréstito fuesen insuficientes ó no hubiesen sido practicadas en tiempo oportuno, como va dicho, los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, *ipso facto*, como representantes de los tenedores de bonos, quedan por estas presentes autorizados, sea mediante ellos mismos ó mediante cualquier agente ó sustituto que nombren, á tomar posesión del ferrocaaril y sus enseres, y asimismo de cualquiera de los territorios y bosques; á explotar dicho ferrocarril y á percibir sus rentas;

y también á utilizar dichos territorios y bosques, á transportar las producciones hasta los puertos y lugares situados en la Gran Bretaña y á cualquiera otra parte, en tales cantidades como á su juicio parezca necesario, á fin de hacer la debida provisión para este empréstito; y á practicar tales actos, á hacer los pagos como ellos juzguen conveniente á dicho objeto, pagando cualquier saldo que resulte de las últimas operaciones referidas, después de haber cubierto los intereses y amortización del empréstito á los fideicomisarios generales, ó, terminados los cargos de fideicomiso, al Gobierno de Honduras. *Mas por esto queda estipulado expresamente que esta disposición no ha de imponer ninguna obligación sobre los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, por tomar tal posesión ó por hacer semejantes actos, últimamente mencionados, ni estarán obligados á hacerlo, ni incursos en ninguna responsabilidad por rehusar ú omitir hacerlo; pero pueden nombrar por escrito á cualquiera otra persona, en su representación, con tal que lo quieran; y la persona así nombrada gozará de todos los derechos conferidos á ellos.*"

Mientras el Gobierno se obliga á todo y todo lo sacrifica, la casa comisionista queda libre de responsabilidad. Puede tomar posesión del dinero, producto del empréstito, del monto de las comisiones, de la administración y de los montes y bosques y bienes y territorios del Estado, y el Gobierno de Honduras no tiene ni una prenda en garantía de la construcción del ferrocarril.

Apenas podrá reclamar la nulidad de la contrata si la compañía comisionista no realiza el empréstito convenido.

(14.) — "Emitirán dichos señores Bischoffsheim y Goldschmidt, por sí ó por sus representantes, el empréstito al público, sobre comisión, de tal modo y en tal época como ellos lo juzguen conveniente, á su libre discreción. Pero en caso que no fuese por ellos *emitido* antes del primer día de agosto de mil ochocientos setenta, quedarán estos presentes *ipso facto* nulos y de ningún valor, sin te-

ner ninguna de las partes derecho para reclamar indemnización contra las otras."

Esta palabra *emitido* que se subraya en la cláusula anterior, quiere decir *realizado*. Porque, ¿cómo es posible que la República comprometa todas sus rentas y sus tierras y sus bosques y sus producciones, por la emisión de miles de papeles que tal vez no se venderían en la bolsa de Londres, ni en ninguna otra bolsa? Cómo encontrar justicia en esa clase de contratas?

Y si no se realiza el empréstito? Y si no se construye el ferrocarril, quedará la República obligada á entregar los montes y bosques y territorios y producciones á la campañía comisionisia?

Si ésta no cumple, si falta á sus compromisos, debe cumplir el Gobierno? Es esto lógico y racional? Esto es derecho, justicia, qué es?

Ahora, véase la distribución asignada á estos dos millones de libras, producto neto, del empréstito, según contrata celebrada el día diez y siete de junio de mil ochocientos setenta, entre el Ministro don Carlos Gutiérrez y la casa Bischoffsheim y Goldschmidt:

Imprenta, timbre y gastos accidentales... £	7.500
Comisión de 1½ p. % para corredores y para la firma que recibe las suscripciones......	37.000
Comisión de 5 p. % por emitir el presente empréstito..	125 000
Cinco fideicomisarios y un Secretario, dos años..	8.000
Comisión anual de 10 p. % para el pago de cupones y fondos de amortización del empréstito de £ 2.500.000, por dos años.	20.000
Intereses de dos años sobre el empréstito de £ 2.500.000 nominal, de 1.° de enero de 1871 al 31 de diciembre de 1872........................	500 000
Van .... £	697.500

Vienen ....£	697.500
Fondo de amortización, dos años, al 3 p. % sobre el empréstito que antecede del 1.° de enero de 1871 al 31 de diciembre de 1872	150.000
Comisión por el pago de cupones por intereses y amortización del empréstito de........ £ 1.000.000, bajo la convención de cinco de octubre de 1867...	30.000
Intereses hasta 1.° de julio de 1872 sobre el mismo empréstito.....................................	250.000
Fondo de amortización hasta la misma fecha y sobre el mismo empréstito....................	60 000
Contrato á destajo con los señores Waring Brothers and McCandlish, para la construcción de la tercera sección del ferrocarril de Comayagua á la Bahía de Fonseca...........	800.000
Para dos años de intereses de la deuda federal...	10 800
Otras sumas puestas á la disposición del Gobierno de Honduras....................................	100.000
Sueldo del señor Brunlees, Ingeniero en Jefe..	20.000
	£ 2.118.300

Que suman dos millones ciento diez y ocho mil trescientas libras. Disminuyendo el producto neto de dos millones de libras, resulta un saldo en contra del Gobierno de Honduras, de ciento diez y ocho mil trescientas libras.

No alcanzaba el dinero en la repartición, y á Honduras debía corresponderle el pago del resto.

CAPITULO III

Habrá ley humana, ó divina si se quiere, que sancione semejante iniquidad? Se necesitan estudios y comentarios para demostrar que el país ha sido estafado, robado y escarnecido?

Vale esa contrata? Cumplió la casa comisionista? Realizóse el tercer empréstito?

El Gobierno de Honduras no puede precisar esto á punto fijo, porque la casa comisionista no llevó libros, no presentó cuentas, no hizo la obra del ferrocarril, apenas la primera sección. Vendió y vendió bonos en Europa, por medio de un juego de bolsa de corredores pagados, que hacían compras ficticias, de avisos, de propaganda, de engaños.

En cada empréstito se pagaban primero, es decir, de los primeros productos, las comisiones, los intereses, la amortización, el sueldo de fideicomisarios, los cuales, según hemos visto, se elevaron á cinco (cuatro nombrados por la casa). Y lo que sobraba, si algo sobró, lo tomaron los contratistas para trabajar una porción del ferrocarril y engañar á la Europa, y estafar y arruinar al país, á este pobre país que pecaba por ignorancia, por falta de comunicaciones, por el deseo, por el anhelo de emprender y prosperar. Le mataba la fiebre de engrandecimiento; y comprometía locamente sus tierras, sus ricas producciones, sus minerales, sus maderas, de las cuales envió á Londres algunos cargamentos.

Podría decir alguno que el Gobierno de Honduras obró de mala fe; pero esta acusación es muy injusta y se prueba elocuentemente con el hecho de que al recibir la

pequeña y única remesa de fondos para los trabajos de minas y maderas, promulgó el siguiente decreto:

"El Presidente de la República, á sus habitantes, sabed:

"Que el Soberano Congreso de la República, considerando: que el Gobierno debe explotar las minas nacionales, como uno de los medios destinados para la amortización del empréstito, que debe emplearse en la construcción del ferrocarril interoceánico de Honduras, en uso de sus facultades,—Decreta:—Artículo 1.°—Se autoriza al S. P. E. para que reglamente y establezca, por cuenta del Estado, el trabajo de las minas nacionales que existen en el círculo de Aramecina, las cuales no podrán ser denunciadas por particulares.—Art. 2.°—Dentro de seis meses de publicada esta ley, el Gobierno señalará las minas abandonadas en la República que va á explotar por su cuenta, y durante este término no se permitirá denuncia de ninguna mina abandonada.—Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones del C. N., á 24 de febrero de 1868.—Juan López, D. P.—Carlos Madrid, D. S.—Jerónimo Zelaya, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: Ejecútese.—José María Medina.—El Ministro del Interior,—Trinidad Ferrari."

E hizo que se organizara en la República un Comité de personas honorables para los trabajos de minas y de maderas. En esto empleaba el escaso dinero que, según las contratas de empréstito, le correspondía; pero hubo un momento en que fueron protestados los giros en Londres, y el Gobierno de la República tuvo que suspender los trabajos de maderas y la explotación comenzada en los ricos minerales de Aramecina.

Y llegó á tal punto la estafa que de cuatro ó cinco cargamentos de maderas consignados á Londres, á la casa Bischoffsheim y Goldschmidt, éstos ó sus agentes separaron los mejores lotes, poniendo á la venta los malos, lo cual desacreditó en mucho las maderas y de consiguiente al Gobierno que las remitía.

También fué preciso enviar á Europa un comisionado especial, al señor don Justo José Bueso, para que se encargara de exigir las cuentas y de saber por qué no se pagaban los giros, y la inversión de las cien mil libras destinadas al Gobierno, en virtud de la primera contrata.

Al cabo, cuando los trabajos se paralizaron en 1873, próximamente, el Gobierno había recibido, como contingente de todos los empréstitos, cerca de cien mil libras; pero no para invertirlas ó distraerlas del objeto principal, sino para pagar los gastos de explotación de minerales y cortes de maderas.

Si la casa comisionista no reconoció ni pagó los últimos giros, ¿con qué dinero podía Honduras hacer frente á los gastos y trabajos? De dónde si no del empréstito, estaban obligados los fideicomisarios, mejor dicho, la casa comisionista, á suministrar fondos para los trabajos?

El 29 de marzo de 1869, el señor Herrán escribía á Tegucigalpa, diciendo:

"Lo previsto por mi precedente despacho de 15 del corriente, dirigido á V. E., se ha verificado: la letra de £ 10.000 ha sido protestada de falta de pago, hecho escandaloso que no puedo explicar; Bischoffsheim pretende haber adelantado como £ 30.000, cosa que no puedo verificar por falta de cuentas, que no me ha sido posible obtener, á pesar de haberlas pedido, tres meses hace, repetidas veces á vuestro Ministro y Presidente de los fideicomisarios de Londres."

Y el catorce de septiembre del mismo año: "Tengo la honra de acusar recibo del oficio que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 16 de julio, pidiéndome de orden del Excelentísimo señor Presidente, que sitúe una suma de veinticinco mil pesos en San Miguel, de las diez mil libras que tengo recibidas de los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, cuya suma se ha destinado á comprar añiles en la feria de dicha ciudad. Tengo el honor de informar

á V. E. que la letra de £ 10.000, girada por el Gobierno contra dicha casa, fué protestada por falta de aceptación y pago.......... ...."

"Señor don Francisco Alvarado.—Comayagua—(28 de noviembre de 1869).—Mi muy respetado señor mío: - Acabo de recibir su muy grata de 16 del próximo pasado, que se ha cruzado con la mía de 15 del corriente, que tengo la honra de contestar. Penetrado del contenido paso gustoso á contestarla, informándole que veo con suma satisfacción que el Gobierno ha constituido un Comité de *finances* y que Ud. es el digno Presidente. Con esa institución, su apoyo activo y la remisión de productos del país, inspiraremos la confianza debida á los capitalistas, é impulsaremos un crédito inmenso á la República; y por tanto venceremos las dificultades y haremos callar los innumerables enemigos que tiene la empresa................ ....
...."

Se organiza el Comité, se establecen los cortes de madera, se remiten algunos cargamentos á Europa, se comienzan los trabajos en Aramecina, se llevan las cuentas minuciosas, las cuales se hallan en el Tribunal de Cuentas de Honduras; y después............se suspenden los trabajos por la falta de fondos.

Y el nickel enviado á Honduras en virtud del contrato con la casa Dreyfus Scheyer, resulta también escoria; lo rechaza el pueblo con indignación y tiene el Gobierno que devolverlo á París, y aun entrar en transacciones ruinosas.

El 3 de enero de 1870, el Ministro Francisco Alvarado decía, de Comayagua, á don Carlos Gutiérrez, Ministro en Londres:.................................... ....

"Es muy conveniente que sepa V. E., que el estado actual de los trabajos no es muy satisfactorio, según los datos privados últimamente recibidos por el Gobierno. Un desmonte imperfecto en la línea, el muelle y puente que atraviesa el canal de la Laguna, es cuanto existe de realidad, como fruto de los trabajos del año anterior. El nú-

mero de operarios es bien reducido, y todos los hombres inteligentes de la costa del Atlántico creen que la lentitud con que marcha la empresa, será un motivo para que no se terminen en el presente año."

Y el 30 de ese mismo mes, decía Herrán al Ministro de Relaciones de Honduras:

....

"En virtud de la autorización que me habéis dado por el precedente correo, estoy negociando con los señores Bischoffsheim y C.ª, Waring Hnos. y McCandlish, para la confección de dos secciones del camino, de Santiago á Comayagua, y de Comayagua á Fonseca; estos señores toman en pago las obligaciones que hay sin venderse del empréstito de París, $ 600.000 de moneda de nickel y lo demás en plata.

"Pero antes de concluir esa importante negociación que nos asegura la conclusión del camino de mar á mar, para el 31 de diciembre de 1872, he deseado conocer el estado del empréstito de Londres; por tanto, he escrito al señor Gutiérrez suplicándole que me mande datos oficiales, cosa que no he podido obtener. Lo único que sé es que los gastos del empréstito de Londres alcanzaban, el día 1.° de este mes, á $ 800.000, y lo que quedaba á favor del Gobierno no alcanzaría para pagar los intereses el 1.° de julio próximo."

....

En mayo de 1870, el mismo Ministro Alvarado escribía á don Carlos Gutiérrez, á Londres:

"El Comité Nacional de Honduras ha puesto hoy en conocimiento del Gobierno, que la letra de dos mil libras giradas á cargo de V. E., y á favor del señor don Pedro Leitzelar, no ha sido aceptada, y su recomendado ha tenido que protestarla.

"Esa letra procede de la compra de mil toneladas de mora, hecha en las costas del Pacífico, y de las cuales están para embarcarse quinientas, que saldrán á fines de ju-

nio, á la consignación de los señores Bischoffsheim y Goldschmidt, conforme lo estipulado en el artículo 4.° de la contrata de empréstito para el primer trozo del ferrocarril de Honduras.

"La no aceptación de dicha letra, no solamente perjudica el crédito del Gobierno y de la empresa del ferrocarril, sino que daña los interèses públicos, haciendo responsable al Gobierno de los perjuicios que se ocasionen al contratista.

"En tal concepto, y no habiendo excedido los giros del Gobierno y del Comité á la cantidad señalada en el mencionado contrato del ferrocarril, para empresas en la República, el Gobierno me manda á decir á V. E. haga que la letra del señor Leitzelar y las demás giradas, sean aceptadas y cubiertas, para evitar los perjuicios que dejo enunciados, y que á su vez tenga el Gobierno que reclamarlos de quien haya lugar.

"Ahora, para evitar nuevas dificultades, ya se ha dado conocimiento á V. E., por el Comité, de que quedan suspensos los giros hasta no recibir nuevo aviso de V. E. de que seguirán en corriente los pagos."

Qué culpa tiene, pues, el Gobierno? No prueban los documentos preinsertos que por parte de Honduras todo fué cumplimiento y lealtad?

*

Empero, podría decirse que un hijo del país no puede hablar imparcialmente y que es necesario presentar pruebas fehacientes y de personas extrañas.

Nada más justo. La Comisión escogida del Parlamento de Inglatèrra viene en nuestro auxilio con una lógica incontrastable.

Léase:

"INFORME

presentado al Parlamento Británico por el Comité Selecto de su seno, en 1875, sobre los empréstitos extranjeros, lanzados al público de Inglaterra. (1)

Traducción del Inglés al Español

El Selecto Comité, nombrado para hacer investigaciones acerca de las circunstancias que concurrieron en la celebración de los contratos de empréstitos con ciertos estados extranjeros, y acerca de las causas que han motivado la falta de pago del principal é intereses de dichos empréstitos, ha considerado los asuntos sometidos á su conocimiento, y ha convenido en el siguiente informe:

EMPRÉSTITOS DE HONDURAS

Vuestro Comité procedió, en primer término, á investivar acerca de ciertos empréstitos, efectuados por la República de Honduras.

El primero de estos empréstitos se emitió en Londres y París en el año de 1867. Se ha rendido prueba ante vuestro Comité acerca de los recursos pecuniarios de Honduras en la época en que tòmó en préstamo estas cantidades en los mercados ingleses y franceses.

En el año de 1825, los Estados federados de Centro-América habían negociado un empréstito en Londres de £ 163.000, al 6 p. % de interés. Al disolverse la Federación, el año de 1827, esta deuda se distribuyó así:

Honduras, dos doceavas partes	£	27.200
Guatemala, cinco doceavas partes		67.900
El Salvador, dos doceavas partes		27.200
Nicaragua, dos doceavas partes		27.200
Costa-Rica, una doceava parte		13.500
Total	£	163.000

(1) La parte que se publica de este Informe es solamente la que se refiere á Honduras.

Ningún pago se hizo á cuenta del principal ó intereses de esta deuda contraída por el Estado de Honduras el año de 1827, sino hasta después de haberse emitido, en 1867, el primero de los empréstitos que forman la materia de esta investigación. En julio de este año, el principal y los intereses acumulados que Honduras debía, procedentes de esta obligación Federal, ascendían á £ 90.075.

Por este tiempo Honduras había contraído ciertas otras deudas, una de las cuales llamada "El Reclamo Carmichael," datada desde el año de 1852 y ascendía á 54.580 dollar (£ 10.900). El Gobierno de Honduras "ofreció pagar esa suma á los representantes del señor Carmichael, en caoba; pero no pudo llevar á efecto ese arreglo, y, en consecuencia, el Gobierno inglés ha hecho serias y repetidas reclamaciones que están pendientes aún."

Otro reclamo pendiente de Carmichael, y otros reclamos que se le anexaron, ascendieron á la suma de 26 761 dollars (£ 5.345). El año de 1856 se gravaron los productos de las Aduanas de Trujillo y Omoa á favor de Sir C. Wyke, para responder al pago de este reclamo; por este medio sólo se han recibido 3.345 dolars (£ 669); el Ministro en Londres ha pagado £ 1.800 á cuenta de este reclamo del producto de los empréstitos, materia de esta investigación. El Gobierno inglés también tiene un reclamo contra la República. El artículo III del Tratado entre la Gran Bretaña y Honduras, firmado en 1859, llamado "Convención de la Mosquitia," dice que

"Deseando la República de Honduras educar á los indios mos-"quitos y mejorar su condición social en el distrito que ocupan, asig-"nará una suma anual de cinco mil dollars en plata ú oro, durante "los diez años próximos, para ese objeto, que serán pagados al Jefe "de los Moscos en aquel distrito, garantizándose el pago con el dere-"cho de retención sobre toda la madera y otros productos naturales "(cualesquiera que sean) de los terrenos incultos de las Islas de la "Bahía y del territorio de la Mosquitia.

"Estos pagos se harán por partidas semestrales de 2.500 dollars "cada una, la primera de las cuales deberá entregarse seis meses des-"pués del canje de la ratificación del presente Tratado."

A cuenta de esta obligación sólo se ha pagado una partida de £ 500, que fué enterada el 26 de agosto de 1861, por el Ministro de Honduras en Londres, don Carlos Gutiérrez.

Además de estas obligaciones, el Gobierno de Honduras debía á la sociedad "Judah Hart & C.º," comerciantes de Londres, la suma de £ 7.300, por dinero tomado á préstamo para pagar al Gobierno inglés las £ 500 que se le entregaron en 1861, una parte, y la otra, por fusiles que dicha sociedad suplió á la República, y por intereses

sobre la cantidad prestada. El Gobierno de Honduras hipotecó á los señores Hart todas las rentas de la nación, en garantía de este crédito.

La deuda de Honduras, hasta donde era conocida en Inglaterra en 1867, parece, pues, haber sido así:

Fecha		Cantidad		Abonos á b[c., anteriores á 1867
1827.—Deuda Federal, principal é intereses acumulados	£	90.075		
1852.—Reclamo Carmichael, 54.830 dollars		10.900		
1852.—Carmichael y otros, Convención Chastfield Cruz, 26.761 dollars..		5.345	£	669
1859.—Gobierno británico, bajo la Convención de la Mosquitia, ocho años, á £ 1.000		8.000		500
1861.—Judah Hart & C.°		7.300		
	£	121.620	£	1.169
		1.169		
Saldo á su cargo en 1867	£	120.451		

En el curso de esta investigación, don Carlos Gutiérrez, Ministro de Honduras en este país, presentó á vuestro comité "Una Relación Histórica de los contratiempos que ha sufrido la construcción de un ferrocarril á través de la República de Honduras," escrita por el Secretario de la Legación de Honduras. Una anotación hecha en la edición inglesa, decía que esta Relación Histórica había sido escrita por orden del Gobierno de Honduras, comunicada al Ministro Plenipotenciario en Londres, á principios de noviembre de 1874, y que en diciembre el Ministro Plenipotenciario en Londres dió instrucciones al Secretario de la Legación para que redactara dicha Relación Histórica, de conformidad con los datos que existieran en el Archivo de la Legación. En este documento, al cual se hace referencia en este informe, bajo la denominación de "La Relación Histórica," se dice que el representante de Honduras, don León Alvarado, "se vió bajo la imperiosa necesidad de arreglar la deuda Fede-"ral, porque sin este arreglo previo, no podía intentarse nada—abso-"lutamente nada—con respecto á los empréstitos proyectados para "la construcción del ferrocarril.

"Tal arreglo se hizo emitiendo bonos con el interés de 5 p. %, "por un valor nominal de £ 90.000, los cuales bonos se distribuye-"ron de la siguiente manera:

"A los antiguos tenedores de bonos de la deuda Federal, se entrega- "ron nuevos bonos con valor de........................ £	55.000
"En poder de los señores Hart & C.º se depositaron nue- "vos bonos en garantía de su reclamo efectivo de "£ 7.300, con valor de.......................................	15.000
"Entregado al Comisionado, don León Alvarado, para "gastos, etc., inclusive £ 2.000, en bonos, al señor "Haslewood, corredor..	20.000
"Total de bonos emitidos para pagar la antigua "Deuda "Federal de Honduras"..................................... £	90.000

"Se pensaba redimir estos bonos á su debido tiempo, con fondos "que se destinarían á ese efecto, procedentes de los empréstitos des- "tinados á la construcción del ferrocarril, de conformidad con las "facultades é instrucciones enviadas por el Gobierno; y en garantía "del cumplimiento de este arreglo se gravaron los productos de la "Aduana de Amapala, sobre los cuales pesaba ya un gravamen esta- "blecido por orden del Congreso, en favor de la deuda pendiente "de los señores Hart."

Se ve, pues, que á fin de poner á la República de Honduras en condición de poder negociar un empréstito, por esta deuda de £ 90.075, se recibieron £ 55.000, en virtud de un compromiso, y el tipo del interés sobre el capital se redujo del 6 al 5 por ciento.

Con respecto á la situación financiera de Honduras, en general, se registra el siguiente dato en la Relación Histórica:

"Se comprenderá fácilmente que la República de Honduras no había alcanzado el grado de desarrollo material, densidad de población, condiciones financieras favorables, recursos organizados, ó industria y comercio, necesarios para ponerla en la condición más á propósito para lanzar un empréstito de *un millón de libras esterlinas*, como probabilidades de éxito, en el mercado inglés; es decir, un empréstito treinta y seis veces mayor que la parte de la Deuda Federal asignada á Honduras, que acababa de ser arreglada, y cuyos intereses la República no había podido pagar, ni siquiera abonar cantidad alguna á cuenta de ellos por más de cuarenta años, á pesar de que dichos intereses sólo ascendían entonces á £ 1.632 al año.

"Además, qué garantías, qué prendas, qué seguridades satisfac- "torias para el público podían ofrecer los que fueran comisionados "para lanzar ese empréstito en el mercado á nombre del Gobierno de "Honduras?

"Las rentas de las Aduanas de Omoa, Trujillo y Amapala, que "son muy moderadas y absolutamente necesarias al Gobierno mismo

"para proveer á las necesidades de la Administración, ya estaban "gravadas; aparte de que no bastarían para garantizar un préstamo "igual á la vigésima parte de aquella suma."

EMPRÉSTITO DE HONDURAS DE 1867

Siendo tal la situación financiera de Honduras, M. Víctor Herrán y don Carlos Gutiérrez, representantes de su Gobierno en París y Londres, celebraron un contrato escrito el 25 de octubre de 1867 con los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, de conformidad con el cual debía lanzarse un empréstito con valor nominal de £ 1.000.000 en Londres y París.

Por este contrato, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt aceptaron la comisión de lanzar el empréstito. El documento no revelaba el valor de la comisión por lanzar el empréstito. El Gobierno de Honduras se comprometió á pagar £ 140.000 anualmente, durante 15 años, al cabo de los cuales, la República quedaría libre de toda responsabilidad. El pago anual fué garantizado con hipoteca especial de los productos del ferrocarril y con primera hipoteca de todos los terrenos y bospues del Estado. Desde el día en que se emitiera el empréstito hasta su completa solución, todos los productos de los terrenos, como caoba, índigo y algodón, debían ser remitidos á Londres y consignados exclusivamente á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, quienes aplicarían el producto al pago de los intereses y amortización del capital. Este contrato fué presentado á vuestro Comité por el Presidente de la Bolsa de Productos. El mismo día (25 de octubre de 1867) se celebró un "contrato adicional" por las mismas partes. Este contenía las condiciones en que los señores Bischoffsheim & Goldschmidt se comprometieron á lanzar el empréstito, y también "aplicaba" los fondos que se trataba de levantar. Parece que este convenio nunca se hizo público, y no se presentó á vuestro Comité. Su existencia se revela por una referencia que se hace en la escritura de 30 de junio de 1868.

El 6 de noviembre de 1867, ó por esa fecha, se publicó el Prospecto que contenía las condiciones en que debía lanzarse el empréstito. El empréstito era de £ 1.000.000 (nominal) al precio de emisión de £ 80 por ciento; el entero de las cuotas debía completarse el 1.° de abril de 1869 y después de deducir lo necesario para cubrir los intereses de las cuotas enteradas, la cantidad que debía recibirse por cada bono de £ 100 eran £ 73 s. 11 d. 10½ ó sea £ 735.937 por todo el empréstito. El Gobierno de Honduras debía pagar intereses á razón de £ 10 por ciento sobre el valor nominal de los bonos, y

debía proveerse un fondo de amortización de £ 3 por ciento anuales, por medio del cual el empréstito se pagaría á la par dentro de 17 años. El Prospecto decía que el empréstito se levantaba con el objeto de aplicarse á la construcción de un ferrocarril interoceánico, de Puerto Caballos, en el Atlántico, á la Bahía de Fonseca, en el Pacífico. Se declaraba que los intereses y el principal estaban especialmente garantizados con un primer gravamen sobre el ferrocarril proyectado y sus productos y también con primera hipoteca sobre todos los terrenos y bosques de caoba del Estado de Honduras.

En Londres se recibieron solicitudes por £ 818.700 (valor nominal) del empréstito, y se colocaron £ 501.100, á cuenta de las cuales £ 74.782 (15 por ciento aproximadamente), que representaban cuotas vencidas, se enteraron en el London and County Bank.

El 5 de diciembre de 1867, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt extendieron el siguiente certificado á la Comisión de la Bolsa de Productos:

"Founders, Court, Lothbury 5 de diciembre de 1867.

Señores:—Por la presente certificamos que £ 501.100 del Empréstito del Ferrocarril de Honduras, fueron colocadas en Inglaterra, y que á cuenta de ellas se han pagado hasta hoy £ 74.782 s. 3 d. 1. El resto fué tomado en el Continente y está representado por cédulas francesas. Los bonos definitivos, sin embargo, serán todos iguales.

Somos, etc.

(Firmado) BISCHOFFSHEIM & GOLDSCHMIDT,
Agentes para el Empréstito del Ferrocarril de Honduras.

A la Comisión de la Bolsa de Productos.

Excepto la declaración contenida en este certificado, no se presentó á vuestro Comité ninguna otra prueba acerca de la parte del empréstito que se colocó en el exterior.

Si la porción del empréstito colocado en Londres hubiese quedado en poder del público, las cuotas pagaderas el año de 1868 habrían ascendido á £ 75.000 y en 1869 á £ 200.000 (menos las deducciones por intereses). Los pagos que efectivamente se hicieron en razón de dichas cuotas fueron en 1868, £ 56.800 y en 1869, £ 6.724.

La "Relación Histórica" presentada por don Carlos Gutiérrez, refiriéndose á esta colocación, dice: "El primer empréstito de Honduras, á pesar de todas las ventajas que ofrecía á los suscriptores, y "la alta responsabilidad de la casa que manejó la operación, fué recibido por el público con perfecta indiferencia, con profundo desprecio; y según los deficientes y vagos informes que llegaron á la

"Legación, apenas hubo otras suscripciones que una como de "£ 10.000 hecha por la misma sociedad Bischoffsheim."

El señor Lefevre, en carta de 2 de febrero de 1872, hace una afirmación semejante.

Parece difícil conciliar estas alegaciones con el hecho de que el año de 1868 se pagaron £ 56.800 por cuotas vencidas, y con las cuentas de los fideicomisarios, que demuestran que £ 114.330 s. 3 de 11, parte del dinero recibido de los suscriptores al empréstito, probablemente se invirtió en volver á comprar cédulas. De algún modo, el 30 de junio de 1868 ó antes, de las £ 1.000.000, valor nominal del empréstito, £ 951.660 en bonos, habían entrado en posesión de los señores Herrán y don Carlos Gutiérrez, como representantes del Gobierno de Honduras, y £ 12.646 s. 4 de 9, cuotas que habían sido pagadas á cuenta de £ 48.340 del empréstito, figuraban al crédito del Gobierno de Honduras en casa de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt. Por consiguiente, en la fecha arriba citada, junio 30 de 1868, el público tenía solamente £ 48.340 (valor nominal) del empréstito, y el resto, ya fuese por no haberse colocado ó por haberse vuelto á comprar, estaba en manos de los representantes del Gobierno de Honduras.

En ese día se otorgó una escritura, en la cual fueron partes el señor Herrán, don Carlos Gutiérrez, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, don Carlos Lefevre, el señor Catteril y el señor Robinson. En esa escritura el señor C. Lefevre "se comprometió á colocar todos los referidos bonos definitivos que representaban dicha suma de £ 951.660, así: £ 150.000 de dichos bonos, en todo el año de 1868; y el resto, durante el año de 1869." Después de proveer al pago de los intereses corrientes, el señor Lefevre se comprometió á pagar á los representantes del Gobierno de Honduras £ 68 s. 12 por cada bono, en vez de £ 73 s. 11 d. 10½ que habrían recibido del público, según los términos del Prospecto.

En la misma escritura se estipuló, que del dinero que debía recibirse del señor Lefevre, el 73 por ciento, hasta completar la suma de £ 500.000, debía pagarse á don Carlos Gutiérrez, Philip Thomas Blyth y Henry Luke Robinson, fideicomisarios nombrados para los asuntos del ferrocarril; el 12 por ciento, hasta completar la suma de £ 82.000, á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, de conformidad con los términos de un contrato adicional fechado el 25 de octubre de 1867. Como se ha dicho arriba, este contrato adicional no se produjo ante vuestro Comité, pero por una referencia hecha en la escritura de 30 de junio de 1868, aparecía que esta suma de £ 82.000 se componía de las siguientes partidas:

Comisión de 1½ por ciento para los corredores y la firma que recibe las suscripciones.. £	12.000
Comisión anual de £ 10.000 asignada á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt por el pago de cupones y amortización del capital por dos años	20.000
Comisión de 5 por ciento concedida á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, para pagárseles de los primeros fondos realizados...	50.000
£	82.000

"Catorce y medio por ciento de todas estas sumas (de las que "han de recibirse del señor Lefevre), por todo £ 100.000 se pagarán "á los referidos don Carlos Gutiérrez y don Carlos Lefevre, quienes recibirán en conjunto £ 100.000." Debían pagarse también algunas pequeñas cantidades á los fideicomisarios en remuneración de sus servicios.

De conformidad con lo estipulado en esta escritura, sólo parecen haberse vendido bonos con valor nominal de £ 175.700; y se celebró un nuevo convenio llamado "Convención del 15 de octubre de 1869," entre los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, los señores Waring, el señor C. Lefevre y don Carlos Gutiérrez, según el cual, los bonos que quedaban en poder de los fideicomisarios, después de aquella fecha, se vendieron al señor Lefevre. Por esta Convención se estipuló, *inter-alia*, que se abriría "una cuenta de intereses" en nombre del señor C. Waring y del señor H. Bischoffsheim, á la cual cuenta, el señor Lefevre se comprometió á pagar la suma que realizara, entre £ 68 s. 12 y £ 76 s. 12, en la venta futura de bonos. Don Carlos Gutiérrez y el señor Lefevre, como fideicomisarios del Gobierno, convinieron en permitir á los fideicomisarios generales que pagaran el 14½ por ciento (las £ 100.000 mencionadas en la escritura de 30 de junio de 1868), á la cuenta de intereses, en vez de pagarlos á don Carlos Gutiérrez. En caso de que los Comisarios franceses (que más adelante se mencionan en relación con el empréstito de 1869), pagasen los intereses del empréstito inglés, ó en caso de que se levantara un segundo empréstito, á fin de proveer á los intereses del empréstito inglés, el 14½ por ciento se pagaría al Gobierno; y al señor Lefevre la diferencia arriba citada entre £ 68 s 12 y £ 76 s. 12, después de haber provisto á ciertos pagos. £ 91.000 (nominal) (la Comisión de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt) debía colocarse en una caja depositada en el Banco Imperial, bajo los sellos del señor Henry Bischoffsheim y del señor Charles Waring, quienes debían dar al señor Lefevre una constancia escrita de que el 40 p. %,

es decir, £ 36.400 le pertenecía exclusivamente. Las antedichas obligaciones con valor nominal de £ 91.000, debían ser libradas y pagadas á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, en cualquier tiempo después de la venta de obligaciones con valor nominal de £ 300 000, de las que entonces quedasen por venderse, ó cuando la primera sección del ferrocarril se abriese, ó á más tardar el 1.º de enero de 1871.

En virtud de las estipulaciones contenidas en estos dos instrumentos, fué que los bonos del empréstito se vendieron al público por medio de la agencia del señor Lefevre. La transacción parece haberse efectuado por los medios descritos por el testigo señor Richard Évans. Se encargó á los corredores que llamaran la atención de sus amigos hacia "la garantía." El corredor debía entonces hacer una propuesta para comprar bonos al testigo, que había recibido autorización del señor Lefevre para venderlos tan pronto como pudiese y en las mejores condiciones que fuese posible, la cual propuesta se sometía al señor Lefevre. "Si era por una cantidad considerable de bonos, Lefevre estaría dispuesto á venderlos por un precio mucho más bajo que el corriente del mercado. En algunos casos, los corredores obtenían promesa del señor Lefevre de que no vendería ningún bono durante quince días ó un mes, y "entonces ellos mismos continuaban haciéndolo en el mercado." A fin de mantener elevado el precio de los bonos y evitar que bajara á consecuencia de las ventas que se efectuaban, se hizo necesario hacer compras de ellos en la Bolsa de Productos. Estas operaciones parecen haberse efectuado principalmente por medio del señor James Barclay. Cuando el mercado estaba bajo, recibía órdenes del señor Richard Evans, que obraba en representación del señor Lefevre, de comprar bonos con el objeto de fortalecer el mercado. El señor Barclay describe así lo que pasaba: "Primero se me acercaba el agiotista y me decía que había "grupos de vendedores por ahí; yo le comunicaba esto al señor "Evans la próxima vez que llegaba á mi oficina y me preguntaba lo "que pasaba; y el señor Evans llevaba la noticia al señor Lefevre "y regresaba con la orden: "Tome tanto en bonos," que yo compra-"ba por comisión. Al practicar liquidación, si había un saldo á car-"go del señor Lefevre, éste tomaba los bonos y los pagaba, ó si el "señor Barclay tenía algunos bonos en su poder, los entregaba al "señor Lefevre."

De este modo, y bajo las condiciones arriba mencionadas, se vendieron bonos de este empréstito con valor nominal de £ 631.000, por medio de la agencia del señor Lefevre, entre el 20 de julio de 1868 y el 29 de junio de 1870. Durante este espacio de tiempo, las

cotizaciones se mantuvieron siempre más altas que el precio de emisión (£ 80.) En noviembre de 1868 llegaron á £ 94; y en junio de 1870, estaban á £ 88 por cada bono de £ 100. Por consiguiente, es probable que se haya recibido una suma considerable por la venta de estos bonos, además de la entregada por los fideicomisarios. De los bonos de este empréstito, £ 1.000.000 (nominal), se dispuso así:

		Valor nominal
Vendidos por los fideicomisarios al señor Lefevre.........	£	631.200
Adjudicados á los contratistas del Ferrocarril, en pago de deudas á su favor..		200.000
Sorteados antes de ser emitidos y cancelados................		10.800
Emitidos en cambio de cédulas..................................		49.500
Tomados á cuenta de comisión y gastos......................		108.500
	£	1.000.000

La cuenta de Entradas y Salidas de efectivo del empréstito, parece haber sido la siguiente:

ENTRADAS

	£	s.	d.
Cuotas á cuenta de cédulas.—Londres....................	146.115		
Cuotas á cuenta de cédulas.—París........................	3.665	17	8
Venta de brozas..	861		5
Del señor Lefevre por venta de bonos.....................	469.443		4
	£ 620.085	2	1

SALIDAS

	£	s.	d.
Pagado á los fideicomisarios por cuenta de los Contratistas del Ferrocarril (exclusive las £ 200.000 en bonos arriba indicados)...........	293.080	3	4
Adelantado á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, aparentemente, para la recompra de cédulas..................................	114.330	13	11
Comisión [además de las £ 108.500] en bonos......	16.849	11	10
Intereses y amortización del capital...............	106.042	8	9
Gobierno de Honduras, para el pago de cuentas, etc.	51.617	11	11
Sueldo del Ingeniero y fideicomisarios y gastos de minas, etc..	27.876	3	8
Intereses de la Deuda Federal.........................	2.700		
Saldo á nueva cuenta el 5 de agosto de 1871........	7.588	8	8
	£ 620.085	2	1

Ningún pago se hizo á cuenta de los intereses ó de la amortización del capital después de los vencidos el 1.° de julio de 1872.

En este estado del informe, vuestro Comité sólo desea hacer constar, con respecto á este empréstito, que después de la colocación de £ 501.100 (valor nominal) de él en Londres, todos los bonos de dicho empréstito, excepto £ 48.340 (valor nominal), entraron en poder de los representantes del Gobierno de Honduras y fueron vendidos después al público por medio de la agencia del señor Lefevre.

Vuestro Comité se reserva para más adelante el hacer apreciaciones acerca de los efectos de estos manejos

Le parece justo manifestar, que £ 108.500 en bonos (valor nominal) que al precio de emisión representarían la suma de £ 86.800, y £ 16.849 s. 11 de 10 en efectivo, que forman un total de £ 103.649, se pagaron por comisión y gastos relacionados con el empréstito. Otra suma de £ 30.000, procedente del empréstito de 1870 (que se menciona más adelante), se aplicó también al servicio de este empréstito. Según las pruebas que se han presentado á vuestro Comité, estas comisiones exceden notablemente de lo que generalmente se cobra por los contratistas de empréstitos.

EL EMPRÉSTITO HONDUREÑO DE PARÍS DE 1869

En mayo de 1869, "en época en que sólo una pequeña parte del empréstito de 1867 se había realizado en Inglaterra, la cual no había producido mucho más de £ 100.000 en efectivo, estando el resto de los bonos en poder de los fideicomisarios," el Ministro de Honduras en París, señor Herrán, "junto con" el señor León Alvarado, "dieron pasos" para lanzar un empréstito de francos 62.252.700, ó sean £ 2.490.108.

El prospecto de este empréstito aparece en la "Relación Histórica."

Los bonos que se emitieron para el público en cambio de las cédulas, estaban firmados por el señor Víctor Herrán, obrando en su propio nombre y en el de su colega en Londres, en virtud de sus plenos poderes."

Al precio de emisión, á saber: francos 225 por cada bono de francos 300, este empréstito debía haber producido libras 1.867.581.

Vuestro Comité no ha creído que fuera de su deber investigar acerca de los hechos que concurrieron en la emisión de este empréstito. Pero era importante averiguar hasta qué punto los fondos que resultaron de él, se han aplicado al pago de las sumas que se debían

en virtud de los contratos del ferrocarril, ó han llegado á poder de los fideicomisarios de los empréstitos contratados en este país.

En marzo y junio de 1870, se pagaron dos cantidades procedentes de este empréstito, que ascendían á £ 61.731, á los contratistas del ferrocarril. Al estallar la guerra Franco-Prusiana, en junio de 1870, el señor Herrán hizo remitir de París á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, de Londres, francos 2.500.000 en efectivo, y francos 39.000.000 en bonos.

Por convenio celebrado el 19 de diciembre de 1870, entre don Carlos Gutiérrez y los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, se dispuso nombrar á los señores Davids & Barnes, fideicomisarios de estos francos 2.500.000 y de las obligaciones referidas. Todas estas obligaciones deberán venderse por los fideicomisarios ó por su orden, á un precio que no bajara del 10 p. % del precio de los bonos anglo-hondureños, precio al cual los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, tendrían derecho de comprarlos todas ó una parte de ellas.

El producto debía invertirse en el pago de los intereses y amortización del capital del empréstito y en cubrir las deudas á favor de los contratistas, relativas á la segunda sección del ferrocarril.

En escritura otorgada el 27 de julio de 1871, por don Carlos Gutiérrez, los señores Bischoffsheim & Goldchmidt, el señor C. Lefevre y los señores Ford & Widdecombe, como fideicomisarios; los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, á requerimiento de don Carlos Gutiérrez, y por la compensación que en dicha escritura se expresa, abandonaron y renunciaron á todos los derechos, beneficios y privilegios que tenían sobre los bonos no emitidos del empréstito de 1869.'' También se estipuló que ''Lefevre tendrá el derecho exclusivo de comprar y tomar todos los bonos emitidos de dicho empréstito, por francos 140 cada uno; y en caso de que la cotización de dichos bonos en un momento dado sea menor de francos 140, entonces podrá tomarlos por el precio medio de la cotización que la Bolsa de París haya declarado en su lista oficial el día de la compra,'' (precio corriente auténtico). De esta suma de francos, 140 por bono, el señor Lefevre debía pagar á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, cinco francos por cada bono que comprase, y debía reservase para sí una comisión de cinco francos por bono y una suma igual al 2 p. % sobre la cantidad nominal que de los modos indicados comprase y se reservase de tiempo en tiempo. Con estas deducciones, el valor neto que los fideicomisarios debían recibir por cada bono, francos 300 (£ 12), emitido al precio de francos 225, se reducía á francos 124 (casi £ 5). Pero si el señor Lefevre vendía algunos bonos por un precio mayor

de francos 145, debía pagar á los fideicomisarios todo el exceso sobre este precio ó darles cuenta de él.

Habiéndose puesto los bonos en manos de los fideicomisarios, de conformidad con lo estipulado en esta escritura, se vendieron por medio del señor Lefevre, y su producto se incorporó en un "fondo mixto" con el del empréstito de 1870. Las entradas por bonos, vendidos en este país bajo las condiciones antedichas, ascendieron á £ 408.460. En relación con la venta de los bonos de esta parte del empréstito, se pagaron £ 51.852, por comisión, á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt y al señor Lefevre. Las circunstancias que se relacionan con la apropiación de intereses sobre los bonos no emitidos y la reducción del precio á francos 104 por bono, se mencionarán más adelante, cuando se trate del empréstito de 1870. Vuestro Comité no tiene pruebas acerca de la cantidad que se realizó de la parte del empréstito de que se dispuso en París; pero es de notarse que, de esa parte, sólo se ha probado que se pagaron á los contratistas del ferrocarril, £ 61.731.

EL EMPRÉSTITO DE HONDURAS DE 1870

En la primavera de 1870, estando casi agotados los fondos del empréstito de 1867, y habiendo producido poca cosa el empréstito de París, don Carlos Gutiérrez, según la "Relación Histórica," "había "dado oportunamente cuenta al Supremo Gobierno del resultado del "empréstito en París, de las nuevas complicaciones que habían sur- "gido y de lo insostenible de la situación, si de alguna manera no se "trataban de buscar nuevos recursos;" "y el Gobierno, sin ningún "otro recurso de qué disponer para ocurrir á la construcción del fe- "rrocarril, tuvo que ocurrir al mismo expediente que dos veces ha- "bía dado malos resultados, esto es, á un tercer empréstito, para ver "si conseguía terminar con él el ferrocarril, objeto de todas sus aspi- "raciones."

Pero este empréstito no pudo lanzarse fácilmente. La "Relación Histórica" continúa así:

"Es fácil comprender la dificultad de emitir un tercer emprés- "tito para la construcción del ferrocarril de Honduras, habiendo ya "dos en el mercado, uno en Londres y el otro en París; estando el "público alarmado por las condiciones del segundo empréstito, y no "teniendo el Gobierno nuevas garantías qué ofrecer, ni reales, ni si- "quiera nominales."

Parece que los promotores del empréstito creyeron necesario restablecer la confianza del público antes de que pudiese lanzarse el prospecto

de otro empréstito hondureño con alguna probabilidad de éxito, y, en consecuencia, se adoptaron las siguientes medidas con ese objeto:

En el Prospecto del empréstito de 1867 se había dicho lo siguiente: "Los intereses y la amortización del capital del empréstito se garantizan, especialmente, con un primer gravámen sobre "el ferrocarril proyectado y sus productos, y también con primera "hipoteca sobre todos los terrenos y bosques de caoba del Estado de "Honduras, que, según informes oficiales, son de inmenso valor.

"Se dispone que todo el producto de los terrenos y bosques del "Estado, arriba hipotecados, se consignarán por el Gobierno de Hon-"duras directamente á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, en "Londres, quienes invertirán el producto de su venta en el pago de "los intereses anuales y amortización del capital y en la construcción "de las secciones restantes del ferrocarril."

Nueve días antes de que se emitiera el Prospecto del empréstito de 1870, es decir, el 11 de junio, apareció la siguiente noticia en la sección financiera del periódico "The Times:" "El "A. N. Lizard" "(sic) y el "Hape" han arribado á los muelles de las Indias Occi-"dentales, procedentes de Trujillo (Honduras), con cargamentos de "caoba y fustete, consignados á los señores Bischoffsheim & Goldsch-"midt, por cuenta del empréstito del Ferrocarril de Honduras. Aca-"ba de recibirse noticia de que el "Grunar" y el "Queen of the "South," estaban en Trujillo tomando cargamentos semejantes por la "misma cuenta" Se ha comprobado ante vuestro Comité que los cargamentos de los cuatro buques arriba citados, arribaron á este país consignados á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt. También llegó un quinto cargamento abordo del "Magdala," poco antes del 17 de marzo de 1871. Estos cargamentos fueron vendidos por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, quienes presentaron la cuenta de venta y entregaron el producto de ésta, £ 6.092 s. 16 d. 2, á los fideicomisarios del empréstito.

Estos cargamentos habían sido comprados en Honduras á negociantes privados, por un comité llamado "Comité Empresario" y compuesto de miembros del Gobierno de la República. Se ha rendido prueba sobre que el precio de tres de estos cargamentos se pagó con giros librados por el "Comité Empresario," á cargo de don Carlos Gutiérrez, los cuales fueron cubiertos á su vencimiento ó poco después de él. De las cuentas de los fideicomisarios aparece que giros con valor de £ 10.800, librados evidentemente á cuenta de estos cargamentos, fueron pagados con fondos procedentes del empréstito. Algunos de estos giros, al tiempo del pago, estaban en poder de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt.

En la "Relación Histórica" se registra el siguiente dato, con relación á estos cargamentos:

"Se habían remitido varias sumas considerables al Gobierno de "Honduras, no sólo con el objeto de que atendiera á sus perentorias "necesidades internas, sino también para que continuara los cor- "tes y exportación de caoba y la explotación de algunas minas, á fin "de remitir los productos á Europa y llamar así la atención del pú- "blico. Pero el Gobierno no pudo remitir ni caoba ni metales; y so- "lamente después de muchos esfuerzos se logró anunciar en Europa "la llegada de dos cargamentos de caoba por cuenta del Gobierno de "Honduras, la sola noticia de los cuales produjo los mejores efectos. "Desgraciadamente esa caoba no había sido cortada y preparada por "orden del Gobierno de Honduras, sino que había sido comprada por "el Gobierno á los comerciantes en caoba de la costa Norte, y cuando "llegó á Europa resultó ser de calidad muy inferior, y gran parte de "ella se encontraba en mal estado."

"También llegó un cargamento de madera directamente de "Amapala, además de los que el Gobierno remitió de Belice." Vuestro Comité es de parecer que la compra "de estos cargamentos y el "anuncio de su llegada en la forma que arriba se ha indicado, obe- "decieron al propósito de inducir, y en efecto indujeron al público, á "creer que los bosques hipotecados estaban proveyendo los medios "de pagar los intereses del empréstito."

Inmediatamente después de la publicación de estas noticias, relativas á la llegada de los cargamentos de caoba, se dieron pasos para lanzar un nuevo empréstito al público.

El 17 de junio de 1870 se celebró un convenio entre don Carlos Gutiérrez y los señores Bishoffsheim & Goldschmidt. En este contrato, el Ministro, en representación del Gobierno de Honduras, autorizó la emisión de un empréstito con valor nominal de £ 2.500.000, al precio de £ 80 por cada bono de £ 100, de modo que rindiera en efectivo un producto neto de £ 2.000.000. Este empréstito debía denominarse "El Empréstito de Diez por Ciento del Ferrocarril del Gobierno de Honduras, 1870." El Gobierno de Honduras se comprometió á suplir y pagar á los contratistas anualmente la suma de £ 335,000, en cuotas semestrales, el 1.° de junio y el 1.° de diciembre. Esta suma debía aplicarse, en primer término, al pago de la comisión anual de £ 10.000 á los contratistas, y el sobrante de cada año debía invertirse "invariable é íntegramente," en el pago de los intereses semestrales y la amortización del capital. En virtud de este mismo contrato, la República hipotecó todas sus rentas y las enradas pertenecientes al Estado y á la Nación; el ferrocarril con sus

accesorios y productos; y todo el territorio y bosques de Estado, junto con sus frutos y productos, que debían remitirse á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, con el objeto de que los vendiesen. Como el dinero levantado por el empréstito estaba destinado, principalmente, á la construcción y equipo del ferrocarril, el Gobierno convino en que la administración de aquellas partes de dicho empréstito, que hubiesen de servir para ese objeto, se confiara á los fideicomisarios del ferrrocarril, que debían ser tres, por lo menos, y no más de cinco, uno de los cuales, el Presidente, debía se representado, interinamente, por el Ministro de Honduras, y los otros debían ser nombrados por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt.

Con respecto á la hipoteca y gravámeness, se consignaron las importantes estipulaciones siguientes:

"En apoyo de la hipoteca y gravámenes antes mencionados, el "Gobierno de Honduras declara expresamente: que si por alguna "contingencia prevista ó imprevista, las cantidades asignadas para el "pago de los intereses y amortización del capital de dicho empréstito, "no fuesen suficientes ó no se hubiesen hecho efectivas á su debido "tiempo, de conformidad con lo que queda expuesto, los señores Bis-"choffsheim & Goldschmidt quedan, *ipso facto*, autorizados por la pre-"sente para que, como representantes de los tenedores de bonos, por sí "ó por medio del agente ó delegado que nombren, tomen posesión del "ferrocarril y sus accesorios, así como de cualesquiera de los terrenos "y bosques, para explotar dicho ferrocarril y recibir sus productos, "para hacer uso de los referidos terrenos y bosques para transportar "sus productos á lugares situados en la Gran Bretaña y cualquiera "otra parte, en las cantidades que crean necesarias para obtener los "fondos necesarios para este empréstito, y para ejecutar todos los "actos y hacer todos los pagos que crean conducentes á ese objeto, "debiendo pagar el saldo que quede después de cubrir los intereses y "atender á la amortización del empréstito, á los fideicómisarios ge-"nerales ó al Gobierno de Honduras, si aquéllos hubiesen cesado ya "en sus funciones. Pero se estipula expresamente, que esta cláusula "no impondrá obligación alguna á los señores Bischoffsheim & "Goldschmidt de tomar la posesión ó ejecutar los actos que aquí se "enumeran, y que ellos ne tendrán obligación de hacerlo, ni incurri-"rán en ninguna responsabilidad por haberse negado á ó dejado de "hacerlo; pero si ellos quisiesen obrar, podrán nombrar por escrito á "cualquiera otra persona, para que los represente, y la persona así "nombrada, tendrá todas las facultades á ellos conferidas."

Los señores Bischsffsheim & Goldschmidt tenían facultad, si así lo deseaban, de traspasar sus derechos en este contrato, facultad

de la cual hicieron uso ese mismo día, 17 de junio de 1870, traspasando sus derechos al señor Lefevre.

Por medio de un contrato supletorio de la misma fecha (17 de junio de 1870), don Carlos Gutiérrez dió instrucciones á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt ó sus cesionarios, para que aplicaran los productos del empréstito de la manera siguiente:

1	Impresión, sellos postales y gastos incidentales		£ 7.500
2	Comisión de 1½ por ciento para los corredores y la firma que recibe las suscripciones	£ 37.000	
3	Comisión de 5 por ciento para lanzar el empréstito	125.000	162.000
4	Cinco fideicomisarios y un Secretario, en dos años		£ 8.000
5	Comisión anual de £ 10.000 por el pago de cupones y amortización del capital sobre el empréstito de £ 2.500.000, en dos años	£ 20.000	
6	Intereses de 2 años sobre el empréstito de £ 2.500.000. valor nominal, del 1.° de enero de 1871 al 31 de diciembre de 1872	500.000	
7	Fondo de amortización. 2 años al tres por ciento, sobre el empréstito que antecede, del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1872	150.000	670.000
8	Comisión por el pago de cupones por intereses y amortización sobre el empréstito de £ 1.000.000, bajo la convención de 25 de octubre de 1867	£ 30.000	
9	Intereses hasta y exclusive el 1.° de julio de 1872, sobre el mismo empréstito	250.000	
10	Fondo de amortización hasta la misma fecha sobre el mismo empréstito	60.000	340.000
	Van		£ 340.000

	Vienen	£ 340.000
11	Contrato á *forfait*, con los señores Waring Brothers y McCandlish para la construcción de la tercera sección del ferrocarril de Comayagua á la Bahía de Fonseca	800.000
12	Por 2 años de intereses de la Deuda Federal	10.800
13	Otras sumas puestas á disposición del Gobierno de Honduras	100.000
14	Sueldo del señor Brunlees, Ingeniero en Jefe, sin exceder de	20.000
		£ 2.118.300
	Monto del empréstito	2.000.000
		£ 118.300

Según estas instrucciones, £ 227.500 se asignaron para comisiones y gastos de todas clases, relacionados con la emisión del empréstito y con el pago de los cupones de ambos empréstitos: £ 650.000 debían aplicarse al pago de los intereses y al fondo de amortización del empréstito de 1870, y £ 310.000 al mismo objeto, con relación al empréstito de 1867; £ 800.000 era la suma requerida y que se asignó para que se pagase de conformidad con el contrato para la construcción de la tercera sección del ferrocarril; £ 100.000 se pusieron á disposición del Gobierno de Honduras; £ 20.000 se destinaban al Ingeniero, y £ 10.800 para cubrir los intereses de la Deuda Federal. Estas cantidades ascienden á £ 2.118.300. En el cantrato se establece la manera de pagar el exceso de £ 118.300 sobre los £ 2 000.000 que habían de levantarse.

Se observará que las sumas que se necesitaban para el pago de intereses y amortización de ambos empréstitos (1867 y 1870), tenían que obtenerse de alguna nueva fuente después del 31 de diciembre de 1872.

En este mismo día (17 de junio de 1870), se celebró un tercer contrato (bajo sello) por don Carlos Gutiérrez, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt y el señor C. Lefevre. En éste se citan los dos contratos de 17 de junio, arriba mencionados, como si fuesen de fecha 14 de junio, y por él los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, con el consentimiento de don Carlos Gutiérrez, traspasaron al señor C.

Lefevre "la emisión del empréstito de £ 2.500.000 al público, y en "compensación de tal traspaso, dicho C. Lefevre, con el consenti- "miento del referido don Carlos Gutiérrez, asume todas las obligacio- "nes aceptadas por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt con "respecto al empréstito, de las cuales dichos señores Bischoffsheim "& Goldschmidt, son absueltos y relevados por don Carlos Gutiérrez." En compensación de este traspaso, el señor C. Lefevre se comprometió con don Carlos Gutiérrez á tomar todo el empréstito de £ 2.500.000 firme, debiendo emitirse las cédulas y bonos á su favor, en la forma que él indicase, á razón del precio firme de 80 por ciento. El señor Lefevre tendría derecho de pedir, de tiempo en tiempo, todas las cédulas y bonos del empréstito que fuera necesitando, por espacio de dos años, pagándolos al recibirlos á razón de 80 por ciento. Aparece de este contrato, que antes de la emisión del Prospecto se contemplaba la idea de que cualquiera que fuese la cantidad tomada por el público, las cédulas se volverían á comprar y así entrarían de nuevo en poder de los fideicomisarios.

Mientras en este instrumento los señores Bischoffsheim & Goldschmidt traspasaron al señor Lefevre los derechos de su sociedad á comisiones que ascendían á más de £ 125.000, á vuestro Comité no se ha presentado prueba alguna que demuestre lo que el señor Lefevre pagó á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt en compensación de las ventajas que éstos le cedieron.

Todos los gastos por anunciar y emitir el empréstito debían ser pagados por el señor Lefevre, por cuya única cuenta y riesgo debía emitirse el empréstito; y él "debía hacer todos los arreglos del caso "con los banqueros, y también con respecto á la suscripción y colo- "cación de dicho empréstito y al manejo de la operación, que á su "exclusivo juicio creyese convenientes"; sujetándose á las condiciones de los contratos anteriores en cuanto estuviesen incorporados en la escritura que estaba ejecutándose.

En la misma fecha (17 de junio de 1870), se celebró un cuarto contrato, [bajo sello], entre don Carlos Gutiérrez, Carlos Lefevre y los señores Davids and Bames como fideicomisarios; en el cual se citaron los tres contratos arriba mencionados y se convino en llevar á efecto sus estipulaciones en la emisión del empréstito. También se consignó la siguiente cláusula:

"Dicho don Carlos Lefevre tendrá derecho á todos los bonos "que se emitan y á sus respectivas utilidades, y á pedirlos á dichos "fideicomisarios, quienes estarán obligados á entregar, á requeri- "miento suyo, los bonos con sus cupones agregados, en la cantidad "y en las épocas, de tiempo en tiempo, que él, á su absoluta discre-

"ción, crea conveniente, con tal que pague á dichos fideicomisarios, "en cambio de los referidos bonos, la suma de ochenta libras por "ciento de su valor nominal, ó en cambio de cédulas completamente "pagadas; y tendrá derecho de retener dichos bonos ó de venderlos "en las épocas y de la manera y al precio que él, á su absoluta dis-"creción, crea conveniente. Dicho don Carlos Lefevre tendrá tam-"bién derecho de pedir á dichos fideicomisarios que le entreguen, "catorce días antes del vencimiento de cualquiera de los plazos fija-"dos por el referido contrato supletorio, para hacer algún pago, "bonos suficientes de dicho empréstito, para que al precio de ochenta "por ciento, representen un valor igual al del pago que ha de ha-"cerse. Y los fideicomisarios estarán obligados a entregárselos, con "tal que él haga los pagos que le correspondeen: y el referido don "Carlos Lefevre grava á favor de los fideicomisarios la ante dicha "suma de treinta mil setecientas cuarenta libras que ahora le adeuda "el Gobierno de Honduras, como queda dicho, pagaderos á él de la "manera indicada en una carta fechada el quince de octubre de mil "ochocientos sesenta y nueve, dirigida á Su Excelencia don Carlos "Gutiérrez y firmada por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, "Waring Brothers and McCandlish, Waring Brothers; las cuales se "retendrán en garantía del debido cumplimiento de cualquier com-"promiso que él contraiga, de tiempo en tiempo, como se ha dicho "últimamente."

El modo en que se contrató la emisión del empréstito, según el convenio arriba citado, es sumamente notable.

Hay cuatro contratos fechados todos el 17 de junio de 1870. No sabemos por qué razón la tercera y cuarta escrituras hacían referencia al primero y segundo contratos, como si hubiesen sido otorgados el 14 y 15 de junio, respectivamente.

Por el primer contrato, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt se comprometieron "á lanzar el empréstito al público en comisión, por sí ó por medio de representantes." Si el empréstito no se emitía antes del 1.° de agosto de 1870, el contrato quedaría sin ningún valor. Los señores Bischoffsheim & Goldschmidt tenían facultad de ceder sus derechos en el contrato á la persona que tuviesen á bien, notificándoselo al Ministro de Honduras. El Ministro quedaba así obligado á aceptar cualquier cesionario como contratista, sin facultad de objetar Al hacer tal cesión, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt quedaban relevados de toda obligación

En este documento no se estipulaba la comisión que los señores Bischoffsheim & Goldschmimdt debían recibir además de las £ 10.000 por el servicio del empréstito

En el segundo contrato, ó sea el supletorio (de la misma fecha) se hizo la adjudicación de los £ 2.000.000 que se proyectaba levantar, y los señores Bischoffsheim & Goldschmidt adquirieron derecho á recibir £ 189.500 por comisiones y gastos en la emisión del empréstito, remuneración de corredores y pago de cupones relacionados con este empréstito; también se les autorizó por este contrato para recibir £ 30.000 por comisión por el pago de los intereses del Empréstito de 1867.

En la tercera escritura de la misma fecha, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt traspasaron todos sus derechos en la emisión de bonos, y don Carlos Gutiérrez celebró un nuevo convenio con el señor Lefevre, según el cual éste debía tomar todo el empréstito á razón del ochenta por ciento, no por vía de adjudicación, sino pidiendo los bonos á los fideicomisarios á medida que los necesitara por espacio de dos años. La emisión y adjudicación del empréstito quedaban á cargo del señor Lefevre y bajo su dirección. Estas estipulaciones son enteramente incompatibles con la cláusula 14 del primer contrato de 17 de julio de 1879, según la cual el empréstito debía lanzarse al público por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, por comisión, antes del 1.° de agosto de 1870.

Por la cuarta escritura de la misma fecha, el señor Lefevre obtuvo condiciones ventajosas que no se mencionan en la tercera escritura, á saber: que cuando él pagase por los bonos, recibiría los intereses acumulados de ellos.

Vuestro Comité es de parecer que el objeto principal de las personas que así celebraban estos contratos simultáneamente, era el de presentar á los señores Bischoffsheim & Goldschmidt como contratistas del empréstito cuando ya habían cesado de serlo, y el hacer esto en una época en que el señor Lefevre había celebrado un contrato con el Ministro de Honduras para lanzar el empréstito de una manera y bajo condiciones que, si hubiesen sido reveladas al público, habrían impedido las solicitudes para tomar el empréstito, ó cualquiera operación con él como garantía valiosa.

No es improbable que haya habido alguna razón para ocultar el hecho de que el señor Lefevre era el contratista de este empréstito En todos los contratos relativos al empréstito en que el señor Lefevre fué parte se llama y él suscribe "Charles Lefevre," "Ch. Lefevre" ó simplemente "Lefevre." En dos cartas dirigidas por él al Presidente de vuestro Comité, firma "C. J. Lefevre;" y como tal lo describe don Carlos Gutiérrez en una carta dirigida al Gerente del London and County Bank, y también en los libros de cuentas llevados por los fideicomisarios de los empréstitos. En un contrato presentado como

prueba ante vuesto Gobierno, se le describe "Charles Joachim Lefevre;" y en una declaración rendida ante el Vicecónsul británico en París, por el señor Lefevre y enviada por él á vuestro Cómité, da su nombre completo como "Charles Joachim Lefebre." La siguiente comunicación dirigida por el Ministro francés de Relaciones Exteriores al Embajador británico en París, fué remitida por el Foreing Office á vuestro Comité:

(TRADUCCIÓN)

París, 1.° de junio de 1875.

Señor Embajador:

En la carta que Ud. me hizo el honor de dirigirme el 1.° de abril último, expresó Ud. el deseo de que se le pusiera al corriente de los antecedentes, como son conocidos en el Departamento de Justicia, de un señor Lefevre, propietario de caballos de carrera.

El Ministro del Interior acaba de ponerme en condiciones de informar á Ud. que un señor Lefevre, que lleva el antenombre Joachim y parece ser el individuo en referencia, fué condenado, por falta de cumplimiento de seis obligaciones, en París, el 22 de mayo de 1856, á dos años de presidio por abuso de confianza *(abus de confiance)*. Acepte, etc.

(Firmado) DECAZES."

Existiendo tales contratos entre el Ministro de Honduras y los señores Bischoffsheim y Goldschimidt y el señor Lefevre, se emitió el prospecto del empréstito el 20 de junio de 1870. En éste se decía que don Carlos Gutiérrez estaba plenamente autorizado, por poderes fechados el 14 de marzo de 1870, para levantar un empréstito de £ 2.000.000 netas, para su Gobierno, con el objeto de terminar el ferrocarril interroceánico de Honduras, de mar á mar. El empréstito era de £ 2.500.000 (nominal) y el precio de emisión de £ 80 por ciento. Devengaría el interés de £ 10 por ciento al año sobre el valor nominal, y por medio de un fondo de amortización de £ 3 por ciento anuales, se pagaría en 15 años. No habría que hacer ningún pago al presentar una solicitud, sino £ 15 por ciento al adjudicarse; las costas restantes debían completarse el 15 de diciembre de 1870. El prospecto decía que todo el ferrocarril y sus productos se hipotecaban á los tenedores de bonos de todas denominaciones, y que los productos de los terrenos del Estado se aplicarían á igual objeto.

Inmediatamente después de la publicación del prospecto y antes de que se hiciese ninguna adjudicación, el señor Lefevre autorizó extensas compras y ventas de bonos por su cuenta. Ocupó corredores que procedieran de la manera mejor calculada para sostener el precio de dichos bonos. Los corredores así empleados, dieron instrucciones á los agiotistas para que compraran bonos cuando hubiera necesidad de fortalecer el mercado y que los vendieran cuando estuviese suficientemente firme. A consecuencia del mercado así creado, se ejecutaron operaciones muy considerables.

"Cincuenta ó cien hombres en el mercado establecían los precios "de los bonos y ejecutaban transacciones entre sí y con los corredores "por todas partes." En una ocasión uno de los agiotistas compró y vendió todo el empréstito...... .....(£ 2.500.000). Un corredor tenía un saldo en papeles nominales que había comprado de £ 600.000 que entregó al señor Lefevre en el primer arreglo de cuentas que hicieron, recibiendo de éste el valor de lo que habían costado.

Se nos ha afirmado que con frecuencia se ocurría á estos medios para asegurar el éxito del empréstito.

El resultado de estas operaciones fué, que los bonos se cotizaran con premio, y se hicieron solicitudes por más del monto total del empréstito. Se colocaron bonos hasta la suma de £ 2.463.200 (valor nominal), y la cuota de 15 p. % sobre ellos fué debidamente pagada. Pero el señor Lefevre, en virtud de las compras que había hecho tanto antes como inmediatamente después de la colocación, había contraído el compromiso de pagar una gran parte de los bonos colocados. £ 417.000 del dinero que había sido pagado por los tomadores fueron sacadas de la cuenta del empréstito en el Banco, por orden de don Carlos Gutiérrez; de esta cantidad, se pagaron £ 370.000 al señor Lefevre; y 47.000, de las cuales devolvieron £ 23.701, fueron á poder de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt. Con esta suma de £ 370.000 se cubrieron las obligaciones contraídas por el señor Lefevre, entregando éste á los fideicomisarios las cédulas (con £ 15. pagadas), y certificados de cédulas, á cuenta de las cuales se habían pagado £ 328.910. Tan extensas fueron las compras hechas por el señor Lefevre, que cuando venció el segundo llamamiento, el 1.° de agosto de 1870, de las £ 2.463.200 de bonos que habían sido tomados por el público, sólo £ 128.000, (además de £ 108.312) que habían sido completamente pagadas, quedaban en sus manos, estando el resto en poder del señor Lefevre, quien los había adquirido por medio de las compras arriba descritas.

Es probable que se hayan hecho nuevas compras del empréstito, por cuenta del señor Lefevre, durante el año de 1870, pues el 15 de

diciembre sólo £ 91.600 (valor nominal), (además de las £ 108.312), estaban en poder del público; este era el día en que, según el prospecto, debía pagarse la última cuota, y entonces podrían emitirse los bonos definitivos y ejecutar operaciones con ellos.

Tan pronto como hubo pasado este día (15 de diciembre de 1870), se comenzó á tratar el empréstito bajo un procedimiento á la inversa del que se ha descrito. Con excepción de la suma arriba indicada, todo el empréstito, mediante compras que se habían hecho, estaba entonces á disposición del señor Lefevre, y él tenía que revendérselo al público. Esto sólo pudo efectuarse muy lentamente, y la venta continuó hasta el mes de junio de 1872. Se emplearon corredores para vender los bonos y también para que los compraran si el mercado necesitaba fortalecerse. Las pruebas recibidas por vuestro Comité no demuestran las fechas exactas en que se dispuso de los bonos; pero parece que el 31 de diciembre de 1870, £ 633.900 (valor nominal), habían entrado en poder del público. Entre esa fecha y el 30 de junio de 1871, la cantidad vendida fué £ 312.300 (valor nominal), haciendo un total de £ 946.200 en bonos flotantes.

Después del otorgamiento de la escritura de 27 de julio de 1871, que más adelante se mencionará, estas ventas se ejecutaron con mayor rapidez, y el 1.° de enero de 1872 sólo £ 382.200 (valor nominal) de los bonos quedaban en poder de los fideicomisarios, señores Ford & Widdecombe. El 20 de junio de 1872 la cantidad de bonos que éstos tenían en su poder había descendido á £ 16.800, y cuando en octubre de 1872 renunciaron su cargo en favor de los nuevos fideicomisarios, señores Haslewood, Kerford y Pim, sólo esta cantidad tuvieron que entregarles.

Las cantidades que los fideicomisarios de estos bonos recibieron del señor Lefevre, del 27 de julio de 1871, se juntaron con los productos del empréstito de 1869 y formaron "un fondo mixto": y desde aquella fecha hasta que los fideicomisarios renunciaron, no se llevó cuenta separada de los dos empréstitos.

El precio que el señor Lefevre pagó á los fideicomisarios por los bonos del empréstito de 1870, se fijó primero en la escritura de 17 de junio de 1870, y era el de £ 80 por cada bono de £ 100, pero este precio se redujo á £ 75 por la escritura de 27 de julio de 1871, y todos los bonos entregados al señor Lefevre, entre esta fecha y el 18 de junio de 1872, se le cargaron á este precio.

Se recordará que el precio que los fideicomisarios cargaron al señor Lefevre por los bonos del empréstito de 1869, fué el de francos 140 por cada bono de francos 300. El señor Lefevre no siempre pagaba al contado los bonos que recibió de los fideicomisarios, y así fué

como á fines de mayo de 1872 debía á dichos fideicomisarios......... £ 562.683 por bonos ó efectivo recibidos de ellos. Teniendo este pasivo, se convino, el 18 de junio de 1872, en que el Ministro de Honduras vendería al señor Lefevre 5.170 bonos del empréstito de 1870, cuyo valor nominal ascendía á £ 517.000, á razón de £ 50 por cada bono de £ 100; y 33.000 bonos del empréstito de 1869, ó sean £ 396.000 (valor nominal), á razón de francos 104 por cada bono de francos 300. Don Carlos Gutiérrez autorizó por escrito á los fideicomisarios para que entregaran al señor Lefevre los bonos referidos á los precios arriba mencionados, y el 18 de junio de 1872 se le entregaron, aparentemente, 5.042 bonos del empréstito de 1870 y 33.000 obligaciones del empréstito de 1869. Como en esta fecha los fideicomisarios no tenían en su poder esos bonos del empréstito de 1870, pues ya se habían vendido al señor Lefevre á £ 75 por bono, se consignaron asientos en los libros de los fideicomisarios, de los cuales aparece que el 18 de junio entregó él á los fideicomisarios 5.042 bonos al precio de £ 75 por bono y 33.000 obligaciones del empréstito de 1869, á razón de francos 140, y que al mismo tiempo vuelve á comprarlos á los fideicomisarios á £ 50 y francos 104 por bono, respectivamente. En la tarde del 17 de junio, el precio medio de los bonos de Honduras en la Bolsa de Productos, era 72. El 18 se vendieron á varios precios entre 72 y 45. El 22 de junio el precio medio era 70; el 28 el empréstito había bajado hasta 44. De esta baja nunca se repuso de una manera sustancial, y el empréstito gradualmente llegó á su actual precio de £ 6 por cada bono de £ 100.

Las anteriores deducciones en el precio de los bonos constan en el balance de los fideicomisarios, bajo la denominación de "Cuenta del Descuento de Bonos," con valor de £ 238.700; pero esta cifra se compone en parte de la suma de £ 50.000 que don Carlos Gutiérrez, en carta de 18 de junio, dió instrucciones á los fideicomisarios para que le pagaran al señor Lefevre, "para reponerle las diferencias en "los precios de los bonos que él había comprado para mantener el "crédito de mi Gobierno antes de este arreglo."

El precio al cual el señor Lefevre debía tomar los bonos se fijó en una escritura en que los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, fueron parte. No hay prueba de que estas deducciones y el pago de las £ 50.000 se hayan hecho con su concurrencia.

Mientras el señor Lefevre efectuaba las ventas de los bonos de los empréstitos de 1869 y 1870, como queda dicho, se empleaban medios para inducir al público á que los comprara, á los cuales vuestro Comité cree de su deber llamar la atención de una manera especial.

De conformidad con los términos en que fué emitido el empréstito de 1870, el 3 por ciento de los bonos ó sean £ 75.000, debían pagarse anualmente el 31 de diciembre, por sorteo. Durante el tiempo en que estos bonos estaban vendiéndose al público, se efectuaron dos sorteos del 2 por ciento de los bonos, ó sean £ 50.000 más de los sorteos mencionados en el prospecto. En el "Inventor Monthly Manual", correspondiente al 1.° de abril de 1871, se anunció el primero de estos sorteos, de la manera siguiente:

"Además del sorteo anual del 3 por ciento que debe efectuarse el "31 de diciembre próximo, según se establece en los bonos de este em- "préstito, el Gobierno de Honduras ha acordado que se practique un "sorteo adicional del 2 por ciento, el 30 de abril próximo, y si las "circunstancias lo permiten, otro del 2 por ciento también, el 30 de "septiembre próximo. Los bonos que se sorteen el 30 de abril se- "rán pagados á la par con sus cupones vencidos, el 1.° de julio pró- "ximo." Avisos semejantes aparecieron en otros periódicos. De conformidad con estas manifestaciones, el 30 de abril de 1871 se efectuó un sorteo de 500 bonos (£ 100 cada uno), cuyo valor ascendía á £ 50.000; pero como sólo una parte de dichos bonos estaba en poder del público, la suma de £ 16.900 bastó para cubrirlos.

El 30 de septiembre de 1871 se efectuó un segundo sorteo adicional de la misma cantidad; y como por ese tiempo la cantidad de bonos que estaba en poder del público había aumentado, se necesitaron £ 24.600 para pagarlos.

En ambos casos se anunciaron los números de todos los bonos sorteados, ya estuviesen en poder del público ó no.

Parece que estos sorteos adicionales se efectuaron y fueron cubiertos con fondos procedentes de los empréstitos, bajo condiciones expresamente estipuladas entre don Carlos Gutiérrez y el señor Lefevre. Pues en el "memorándum de contrato, de fecha 21 de abril "de 1871, celebrado entre su Excelencia don Carlos Gutiérrez, Mi- "nistro Plenipotenciario á la Corte de San Jacobo, que en adelante "se denominará el Ministro, á nombre del Gobierno de Honduras, y "Carlos Lefevre, Caballero," se estipuló, entre otras cosas, la siguiente:

"El Ministro autoriza también los sorteos adicionales de bonos "para ser redimidos á la par, además de los sorteos que se estable- "cen en los prospectos de los tres empréstitos de 1867, 1869 y 1870, "que don Carlos Lefebre crea convenientes, y autoriza, además, á los "fideicomisarios de dichos tres empréstitos para que ejecuten los ac- "tos necesarios para llevar á efecto los referidos sorteos adicionales, "anunciando y pagando á la par los bonos sorteados, ya sea su efec-

"tivo ó entregando al señor Lefevre la cantidad necesaria de bonos "del empréstito de 1870, para producir su valor en efectivo, calculados al 75 por ciento."

Se hizo uso de esta autorización conferida por el Ministro, efectuando dos sorteos en abril y septiembre de 1871, como queda dicho. Los recursos necesarios para hacer frente á estos pagos, se tomaron de los fondos del émpréstito, pues en escritura de 27 de julio de 1871, otorgada por don Carlos Gutiérrez, los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, don Carlos Lefevre y los señores Ford & Widdecombe, como fideicomisarios, entre otras cosas, se estipuló lo siguiente:

"15.—Se practicarán los sorteos extraordinarios de los bonos de "dichos empréstitos de mil ochocientos sesenta y nueve y mil ochocientos setenta, ó de cualquiera de ellos, para ser redimidos á la par, "que dicho don Carlos Lefevre estime conveniente, además de los "sorteos anuales ordinarios establecidos para los bonos generales de "dichos empréstitos, respectivamente. Dicho don Carlos Lefevre "dará aviso por escrito á los fideicomisarios de los expresados sorteos "extraordinarios, y éstos harán entonces arreglos con dicho Carlos "Lefevre, para la redención de los bonos que han de sortearse en "dichos sorteos adicionales, de la misma manera que aquí se establece para los sorteos anuales ordinarios; entendiéndose, sin embargo, "que dicho Carlos Lefevre no tendrá derecho á utilidad alguna sobre "cualesquiera bonos no emitidos que hayan sido sorteados para su "redención en cualquiera de los sorteos extraordinarios, y que dichos "bonos se cancelarán sin hacer ningún pago al señor Lefevre por razón de ellos. Por cuanto, el día veintinueve de abril último, se "efectuó un sorteo extraordinario de cincuenta mil libras nominales "de los bonos del empréstito de mil ochocientos setenta, pagaderos el "1.° de julio de mil ochocientos setenta y uno; los fideicomisarios, "inmediatamente después del otorgamiento de esta escritura, entregarán á dicho Carlos Lefevre, en efectivo ó en bonos de dicho empréstito, al precio de setenta y cinco mil libras (á opción de dicho "Carlos Lefevre), una suma igual al valor nominal de los bonos sorteados que hayan sido emitidos el día en que se verifique el sorteo, "á fin de que dicho señor Lefevre pueda arbitrar los medios necesarios para dicha redención."

Poco después, y en la época en que estas sumas de dinero estaban gastándose de esta manera irregular, se incurría continuamente en la falta de pago de las cantidades que se debían por los contratos del ferrocarril. Los contratistas requerían constantemente á don Carlos Gutiérrez para que cumpliese los contratos, pero poco caso se hacía de sus urgentes reclamaciones.

Parece también que el Ministro comprendía que los fondos que podían realizarse no bastarían para el servicio de los empréstitos, pues según la "Relación Histórica," "á mediados del año de 1871, "á pesar de todos los esfuerzos y sacrificios hechos por colocar los "bonos y constancias de crédito de los tres empréstitos contratados, "había aún sin colocar bonos con valor nominal de £ 2.000.000. "Aun en el caso de que esta suma se hubiese realizado, como se ha-"bía realizado el resto, no sólo no habría bastado para completar la "construcción de la mitad de la línea, sino que apenas habría alcan-"zado para cubrir los intereses y la redención de dichos empréstitos "hasta el año de 1872."

Vuestro Comité es de parecer que estos sorteos adicionales se acordaron y llevaron á efecto con un fin claro y distinto. En la escritura de 21 de abril de 1871, se dice que la venta de los bonos del Gobierno de Honduras se había, entonces, "vuelto difícil," y es indudable que fué para facilitar su venta, que el Ministro de Honduras autorizó los sorteos adicionales que el señor Lefevre creyera convenientes. El hecho de que se efectuaron y las circunstancias en que se anunciaron, produjeron el efecto natural, de engañar al público, induciéndolo á formarse un concepto falso de la condición financiera y de los recursos de Honduras, y tentándolo á comprar bonos á precios muy superiores á su valor. En la "Relación Histórica" presentada á vuestro Comité por don Carlos Gutiérrez, no se hace referencia alguna á estos sorteos adicionales.

Vuestro Comité tiene ahora que llamar la atención hacia otros manejos injustificables de los fondos de los empréstitos de 1869 y 1870.

De conformidad con las escrituras de 17 de junio de 1870, el señor Lefevre, al tomar y pagar los bonos del empréstito de 1870, con el objeto de venderlos de tiempo en tiempo, tenía derecho de recibirlos con los cupones anexos; y los otorgantes de dichas escrituras le concedieron permiso para obtener los intereses acumulados de dichos bonos, cuando recibiera y pagara éstos.

Pero el procedimiento que se observó fué diferente del indicado y excedió notablemente lo estipulado en dichas escrituras. El 1.° de enero de 1871, sólo £ 633.900 en bonos (valor nominal), se encontraba en manos del público; el resto, £ 2.500.000, estaba en poder de los fideicomisarios. Por tanto, los intereses que debían pagarse eran £ 31.695; y, sin embargo, los fideicomisarios dieron al señor Lefevre £ 125.000, es decir, la cantidad que habría debido pagarse por el interés semi-anual, sobre todo el empréstito de £ 2.500.000, si hubiese sido emitido. Así es que el señor Lefevre recibió, en esta ocasión, £ 93.305, correspondientes á bonos que no había pagado ni

se habían emitido; suma á la cual, por consiguiente, no tenía derecho, de conformidad con lo estipulado en la escritura de 17 de junio de 1870. Al vencerse el segundo semestre, (1.° de julio de 1871), £ 47.210 habrían bastado para cubrir los intereses sobre £ 946.200, que era el valor de los bonos que entonces se encontraba en poder del público. Pero el señor Lefevre volvió á recibir £ 125.000, ó sean £ 77.690 más de la suma necesaria para el pago de intereses ó de lo que él tenía derecho á cobrar.

Cuando se verificó el sorteo para el efecto de la amortización, el 31 de diciembre de 1870, £ 16.100 era la suma que se necesitaba para pagar los bonos que efectivamente se sortearon y estaban en poder del público; sin embargo, se entregaron al señor Lefevre ..... £ 75.000, es decir, £ 58.900 más de lo que se necesitaba y debía haberse pagado. En los libros de fideicomisarios se dió salida á las £ 58.900 que se pagaron de más al señor Lefevre, bajo la denominación de "Comisión."

La escritura de 27 de julio de 1871, otorgada por don Carlos Gutiérrez, Henry Louis Bischoffsheim, Henry Raphael Bischoffsheim, C. Lefevre y los señores Ford and Widdecombe, contiene la siguiente cláusula:

"Dicho Carlos Lefevre tendrá derecho de apropiarse el valor de "los intereses pagaderos de tiempo en tiempo, sobre aquellos de di- "chos bonos que estén en poder de los fideicomisarios sin emitirse, "y los fideicomisarios cortarán á dichos bonos los cupones que repre- "sentan los intereses y los cancelarán. Si algunos de los bonos que "se encuentran en poder ó á disposición de los fideicomisarios, sin "haber sido emitidos, fuesen sorteados para su redención, dicho Car- "los Lefevre tendrá derecho de apropiarse de los fondos que tenga en "su poder, la cantidad que de otro modo se habría aplicado á la "amortización de dichos bonos, y los fideicomisarios deberán cance- "larlos junto con todos los cupones que tengan agregados."

Los bonos de los empréstitos de 1869 y 1870, fueron tratados de conformidad con lo estipulado en esta escritura; y continuaron haciéndose al señor Lefevre pagos por intereses y amortización, correspondientes á bonos que ni se habían emitido ni habían sido pagados por él.

Así, en septiembre de 1871 y en marzo de 1872, recibió.......... £ 140.703, en exceso de las sumas necesarias para cubrir los intereses y fondo de amortización de la parte emitida del empréstito de 1869; y en enero y julio de 1872, se le pagaron £ 45.970, por exceso semejante, correspondiente al empréstito de 1870. A estas dos sumas, que ascienden á £ 186.673, hay que agregar £ 229.895, tomadas antes de la escritura de 27 de julio de 1871; y así resulta un to-

tal de £ 416.568, que se pagaron al señor Lefevre, correspondientes á los intereses y fondo de amortización de bonos que no poseía ni había pagado.

Vuestro Comité no encuentra excusa para los pagos de las cantidades que con valor de £ 229.895 se hicieron antes del 27 de julio de 1871; las pruebas no ponen de manifiesto autorización alguna para que dichos pagos se hiciesen. La escritura de 27 de julio de 1871 no es de efecto retroactivo y no tiende á ratificar ningunos pagos anteriores.

Aunque esta escritura pretende autorizar los pagos hechos después de su fecha, sin embargo, vuestro Comité es de parecer que toda la suma de £ 416.568 así pagada al señor Lefevre, ha sido distraída del objeto con que se emitió el empréstito, sin una razón verdadera que la justifique.

Al investigar la manera cómo se invirtieron los productos de los empréstitos de 1869 y 1870, debe tenerse presente que á vuestro Comité no se han producido pruebas relativas á los fondos que resultaron de tres quintas partes del empréstito de 1869; sólo dos quintas partes de este empréstito se realizaron en este país; del resto se dispuso en París antes de agosto de 1870, y no pudo obtenerse cuenta alguna de la inversión que se dió á los fondos que resultaron de esta parte del empréstito.

Las dos quintas partes del empréstito de 1869 y todo el de 1870, rindieron un producto neto de £ 2.051.511; de esta suma sólo......... £ 145.254 se han pagado á los contratistas del ferrocarril; la cantidad de £ 923.184 habría bastado para cubrir los intereses y fondo de amortización correspondientes á los bonos emitidos de los tres empréstitos; y, sin embargo, los fideicomisarios, como se ha dicho arriba, pagaron al señor Lefevre £ 1.339.752, ó sean £ 416.568 más de lo que debía haberse pagado por esta causa.

De los mismos productos se le pagaron, por comisiones (además de los gastos) sobre los tres empréstitos, la suma de £ 216.852. El señor Lefevre, pues, ha recibido y se ha apropiado estas dos cantidades, que juntas ascienden á £ 633.420, del producto neto de una parte del empréstito de 1869 y del de 1870.

También recibió, de la misma procedencia, £ 41.090, valor de la diferencia entre £ 370.000 en efectivo que los fideicomisarios le pagaron y £ 328.910 que en papeles les devolvió él. Estas £ 41.090 probablemente representan los premios pagados en la compra de papeles antes ó inmediatamente después de la colocación del empréstito, y, sin duda alguna, constituyen una aplicación indebida de los productos del empréstito.

De la misma procedencia se pagaron también al señor Lefevre £ 57.318, cantidad que parece habérsele pagado casi toda en cancelación de una comisión de £ 8 por bono que se le concedió por las operaciones del empréstito de 1867. Si estas dos cantidades, que hacen un total de £ 98.408, se agregan á £ 633.420, también recibidas por el señor Lefevre, se verá que, de las £ 2.051.511 que entraron en poder de los fideicomisarios como producto de los empréstitos arriba citados, £ 731.828, se pagaron al señor Lefevre.

Además de esta suma de £ 731.828, se recordará que el señor Lefevre recibió £ 50.000 "para mantener el crédito de Honduras."

También obtuvo, el 18 de junio de 1872, £ 173.570, entregando á los fideicomisarios, como arriba se ha dicho, £ 5.042 bonos del empréstito de 1870, á £ 75 por bono, y 33.000 bonos del empréstito de 1869, á francos 104 por bono, y volviendo á tomarlos en la misma fecha á los fideicomisarios, á £ 50 y francos 104 por bono, respectivamente.

El señor Lefevre había contratado pagar estos bonos, y habían sido emitidos á su favor, á los precios de £ 75 y francos 140, respectivamente, de modo que la reducción de su precio importó una donación hecha á él de £ 173.570. Agregando esta donación de £...... 173.570 y las £ 50.000 arriba mencionadas, á la suma de £ 731.828, se verá que de esta parte del empréstito de 1869 y del empréstito de 1870, el señor Lefebre ha recibido en efectivo, ó por la *remisión* de sus contratos, £ 955.398.

Del resto de los productos de estos empréstitos, el Gobierno de Honduras recibió £ 58.930; á los fideicomisarios se pagaron £ ...... 16.374; al ingeniero £ 6.675; y los gastos del empréstito ascendieron á £ 30.112. Los señores Bischoffsheim & Goldschmidt recibieron £ 47.000, sin que se sepa con qué objeto, de las cuales devolvieron £ 23.701 y la suma de £ 10.000 por comisiones; £ 6.000 se gastaron en la compra de bonos federales. Estas sumas comprenden todo lo recibido por los señores Davids & Barnes y Ford & Widdecombe, por cuenta de los dos empréstitos, con excepción de £ 103 852 entregadas á los nuevos fideicomisarios, en octubre de 1872. La mayor parte de esta suma de £ 103.852, aparece haber sido convertida en el pago de los intereses vencidos sobre el empréstito de 1869, en marzo de 1873, y £ 4.000 forman parte de las £ 145.254 que se pagaron, como queda dicho arriba, á los contratistas del ferrocarril.

Vuestro Comité ha tratado así de demostrar las cantidades de dinero que han sido recibidas por el Gobierno de Honduras y sus agentes, y, hasta cierto punto, ha puesto de manifiesto la manera en que se dispuso de esos dineros. Se observará que siempre se dijo

que el objeto con que estos empréstitos se levantaban era el de construir un ferrocarril al través de la República de Honduras, del Atlántico al Pacífico, así;

El Empréstito de 1867 se anunció diciendo que se contrataba "*para aplicarlo á la construcción de un Ferrocarril Interoceánico*," etc.

El Empréstito de París de 1869 debía "*destinarse exclusivamente á la terminación de una línea que estaba ya en construcción.*"

El Empréstito de 1870 se "levantó *para completar el Ferrocarril Interoceánico y para poner la línea de mar á mar en verdadero y efectivo estado de funcionar.*"

De conformidad con estos anuncios, se celebraron tres contratos entre los representantes del Gobierno de Honduras y los señores McCandlish & Waring. Por el primero de ellos, fechado el 25 de octubre de 1867 y celebrado en relación con la emisión del empréstito de 1867, debían pagarse £ 500.000 por la construcción de la primera sección del ferrocarril (53 millas) de Puerto Caballos, en el Atlántico, á Santiago.

Por el segundo, celebrado después de la emisión del Empréstito de París de 1869 (17 de marzo de 1870), una suma que, después de hacer algunas deducciones inciertas, parece ascender á £ 930.000, debía pagarse por construir la línea de Santiago á Comayagua (81 millas). Según el tercero (10 de junio de 1870), debían pagarse £ 800.000 por la construcción de la tercera sección de Comayagua á la Bahía de Fonseca, en el Pacífico (92 millas). En el convenio de 17 de junio de 1870 se estableció que £ 800.000 debían aplicarse al cumplimiento de la obligación contraída en el tercer contrato.

Por consiguiente, la suma total contratada y que debía pagarse por el ferrocarril, ascendía á £ 2.230.000; pero los pagos hechos á los contratistas suman sólo £ 689.745, quedando £ 1.540.255 sin pagarse. El siguiente resumen demuestra la procedencia de los fondos con que estos pagos se han hecho:

	£	£	Déficit.
Primer Contrato (que dabía pagarse del Empréstito de 1867)................... ..		500.000	
Pagos hechos en efectivo y bonos, con fondos procedentes de aquel empréstito...........	446.048		
Pagos hechos con productos de los Empréstitos de 1869 y 1870........	26.465	472.513	

	£	£	Déficit
Déficit del Primer Contrato...........	....	....	£ 27.487
Segundo Contrato........................	930.000		
Tercer Contrato..........................	800.000	1.730.000	
Pagos hechos con fondos de los Empréstitos de 1869 y 1870........	....	217.232	
Déficit del Segundo y Tercer Contratos..........................	....	....	1.512.768
Déficit total.............	....	....	£ 1.540.255

De las cantidades, que ascienden á £ 243.697 que se pagaron con fondos procedentes de los empréstitos de 1869 y 1870, £ 61.731, ciertamente, y £ 36.712, probablemente, se tomaron de los productos del empréstito de 1869, £ 141.254 de los productos del empréstito de 1870 y del "fondo mixto," y £ 4.000 fueron pagadas por los últimos fideicomisarios después del 16 de octubre de 1872.

La parte de los productos del empréstito de 1867, destinada á la construcción del ferrocarril, según la escritura de 30 de junio de 1868, á saber: £ 500.000, han sido debidamente pagadas á los contratistas, hasta el monto de £ 446.048. La gran falta se encuentra en relación con los empréstitos de 1869 y 1870. Sólo £ 217.232 del producto de estos empréstitos, se han aplicado al cumplimiento de las obligaciones contraídas para con los contratistas del ferrocarril, en relación con ellos, las cuales ascienden á £ 1.730.000.

Las faltas de los pagos estipulados en estos contratos, aparecen haber comenzado en octubre de 1870. Los señores Waring hicieron enérgicas reclamaciones de tiempo en tiempo, pero no se cumplieron los contratos, y en consecuencia de dichas faltas de pago, se suspendieron los trabajos el 15 de mayo de 1872. En aquella fecha, la primera sección del ferrocarril de Puerto Caballos á Santiago, estaba abierta al servicio público, y casi pagaba los gastos de explotación; ahora, sin embargo, está cerrada y abandonada. Los trabajos de las secciones segunda y tercera, avanzaron poco.

Vuestro comité desea llamar la atención acerca del hecho de que en los prospectos de los empréstitos de 1867 y 1870, se afirmó al público que los fondos de los empréstitos serían entregados á los fideicomisarios, "para que pagaran al contratista del ferrocarril las cuotas de su contrato."

El prospecto del Empréstito de 1869 decía: "se ha nombrado una comisión para que inspeccione la inversión del empréstito, el

cual se destinará exclusivamente á la terminación de la línea, que ya está en construcción.''

La protección que así se daba aparentemente al público, era de ningún valor. Con relación al empréstito de 1867, el contrato de 25 de octubre de 1867 decía que habría tres fideicomisarios, cuya Presidencia correspondería de derecho al representante de Honduras en Londres, y cuyos otros dos miembros serían electos por dicho representante de una lista que los señores Bischoffsheim & Goldschmidt presentarían, si así lo deseaban. En caso de nombrarse nuevos fideicomisarios, uno de ellos sería siempre un miembro de la casa de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, si ellos así lo deseaban.

En uso de esta última facultad, se nombraron dos fideicomisarios el 15 de julio de 1869, uno de los cuales, Mr. Davis, era empleado de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, y el otro, Mr. Barnes, empleado de la casa de los señores Waring, los contratistas del ferrocarril. El concepto que el señor Davis tenía de su puesto, era el de que él era fideicomisario de don Carlos Gutiérrez y del señor Lefevre. Habiendo muerto el señor Barnes en marzo de 1871, el señor Davis funcionó como único fideicomisario de los fondos de todos los empréstitos, hasta el 5 de agosto de 1871, fecha en que Mr. Ford, Tenedor de Libros y Mr. Widdecombe, empleado en la oficina del señor Sharp, Procurador de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, comenzaron á funcionar como fideicomisarios, de conformidad con las estipulaciones de la escritura de 27 de julio de 1871. Según estas estipulaciones, cada uno de ellos debía recibir £ 2.000 anualmente, por vía de sueldo, que debía comenzar á contarse desde el 25 de marzo anterior. Todos sus gastos se pagarían del producto del empréstito. Cuando los nuevos fideicomisarios se nombraron, en octubre de 1872, los señores Ford & Widdecombe continuaron recibiendo un sueldo de £ 150 mensuales, hasta abril de 1873 En octubre de 1872, cuando ya se habían gastado casi todos los fondos, don Carlos Gutiérrez los autorizó, expresamente, para que cada uno de ellos tomara £ 1.500 de los productos del empréstito. Así es que cada uno de ellos recibió £ 4.500 por catorce meses de servicio, durante los cuales, uno de ellos, el señor Widdecombe, permaneció en el empleo del señor Sharp. Parece que estos fideicomisarios obedecían implícitamente las instrucciones de don Carlos Gutiérrez, y que, en observancia de estas instrucciones, manejaron los fondos y bonos del empréstito sin sujeción á las estipulaciones de las escrituras en que se fijaron sus funciones.

Vuestro Comité desea hacer constar: que los excesivos pagos y regalo á los señores Ford and Widdecombe, se hicieron en época en

que los fondos del empréstito estaban distrayéndose considerablemente del objeto con el cual se habían explícitamente levantado.

EMPRÉSTITO DE FERROCARRIL PARA BUQUES, PROYECTADO

En noviembre de 1871 el Gobierno de Honduras, "que estaba bien penetrado de todas las desgracias que habían ocurrido con los otros empréstitos," resolvió lanzar un cuarto empréstito con el objeto ostensible de convertir la línea parcialmente construída, en un ferrocarril para conducir buques de gran porte, con sus cargamentos, al través de Honduras.

La "Relación Histórica" presentada á vuestro Comité por don Carlos Gutiérrez, dice: que el Ministro en Londres (don Carlos Gutiérrez) desconfiaba del éxito de la operación, no sólo por las dificultades que suponía que se presentarían para llevarlo á efecto, sino que también en razón de la enorme suma que sería necesario pedir al público para este objeto, y por las tristes lecciones suministradas por las anteriores tentativas.

"Pero el Ministro en Londres no podía asumir la responsabili-"dad de oponerse á lo propuesto por los eminentes Ingenieros que "estaban al servicio de Honduras, y por los contratistas de los em-"préstitos; sobre todo, cuando los últimos declararon que era impo-"sible terminar la línea y continuar pagando las cuotas de intereses "sobre los empréstitos; y, además, el Gobierno ya había aceptado el "proyecto y enviado poderes, órdenes é instrucciones al efecto.

"El Ministro en Londres hizo todos los esfuerzos que pudo y "eran compatibles con su carácter oficial, por evitar el proyecto, pe-"ro fué en vano. Los fideicomisarios, los Ingenieros, los contratis-"tas de los empréstitos, el señor Sharp, consejero legal de la socie-"dad Bischoffsheim, todos aseguraban que era una necesidad abso-"luta y el único medio de obtener un resultado satisfactorio, propo-"ner al público la conversión de la línea en un ferrocarril para bu-"ques, y solicitar, como empréstito, la suma necesaria para llevarlo "á efecto."

Es dudoso que alguien haya intentado seriamente emprender la construcción del ferracarril para buques. No aparece que se haya consultado á los contratistas de los trabajos del ferrocarril sobre este asunto, y la "Relación Histórica," dice:

"Cuando se presentó al público el proyecto de convertir la línea "en un ferrocarril para buques, se abrigaba la esperanza de que la "idea recibiría suficiente apoyo para proporcionar los medios de con-

"cluir, provisionalmente, la línea ya comenzada; y después, á medi-
"da que se manifestara el entusiasmo del público, continuar los tra-
"bajos de conversión de la línea en ferrocarril para buques, ó aban-
"donar el proyecto."

En marzo de 1872 aparece que se firmó un contrato por don Carlos Gutiérrez y el señor Lefevre, en virtud del cual se acreditaron á éste £ 750.000 en su cuenta general, bajo la denominación de "Empréstito del Ferrocarril para Buques, de Honduras, Cuenta de Gastos." Este asiento se consignó en los libros de los fideicomisarios sin que el señor Lefevre hubiese pagado dinero alguno; pues á cuenta de él se le entregaron grandes cantidades en efectivo y en bonos. Esta suma de £ 750.000 se le volvió á cargar después en los libros, quedando un saldo á cargo del señor Lefevre, el último de mayo de 1872, de £ 562.983, procedente de efectivo y bonos recibidos por él á cuenta de este crédito.

Este saldo de £ 562.983, se canceló con lo que se acreditó al señor Lefevre bajo la denominación de "Cuenta del Descuento de Bonos," como arriba se ha dicho, con los pagos que él hizo á cuenta de los intereses y fondos de amortización de los varios empréstitos, y con £ 100.365 que entregó en efectivo á los fideicomisarios.

El señor Ford nos aseguró que el contrato de marzo de 1872, arriba citado, estaba en poder del Ministro de Honduras, pero no nos lo presentó.

El 22 de mayo de 1872, don Carlos Gutiérrez publicó el prospecto invitando al público á que se suscribiese á un empréstito de £ 15.000.000, con el objeto de construir un ferrocarril al través de Honduras, que llevara los buques, con sus cargamentos, del Atlántico al Pacífico. Aquel prospecto, citando el informe de Mr. James Brunlees, con el cual está de ocuerdo Mr. Edward Woods, decía, que "según el informe oficial presentado á ambas Cámaras del Par-
"lamento por el Gobierno de Su Majestad y otros datos estadísticos,
"el número total de toneladas que anualmente doblaba el Cabo de
"Hornos, ascendía á 54 millones, de los cuales, 16 millones salían de
"ó entraban á la Gran Bretaña. Las solicitudes para suscribirse al
"empréstito debían presentarse á la Agencia Financiera del Gobier-
"no de Honduras. No aparecía nombre alguno de banquero ó con-
"tratista en el prospecto."

El 23 de mayo de 1872 el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros, escribió á don Carlos Gutiérrez objetando la emisión del empréstito, y llamando la atención acerca de la falta del nombre de algún banquero ó contratista, ó de alguien que fuese personalmente responsable, ante las leyes del país, "por cualquier acto comercial."

El Ministro contestó detalladamente á estas objeciones, el 24 de mayo, manifestando que los bonos serían refrendados por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt.

En el periódico "El Economista," correspondiente al 25 de mayo, apareció un artículo atacando el proyecto, el cual decía entre otras cosas, que la verdadera cifra del tonelaje que doblaba el Cabo de Hornos, de y para el Reino Unido, era la de 1.722.347 toneladas, en vez de 16.000.000 como lo afirmaba el prospecto.

El 25 de mayo apareció la siguiente carta en el periódico el "Times:"—"Agencia Financiera del Gobierno de Honduras, 8, calle Moorgate, 25 de mayo.—Señor: No siendo, en mi concepto, suficiente la respuesta con que el público ha acogido el prospecto emitido por mi Gobierno, solicitando suscripciones para un ferrocarril para buques al través de la América Central, proyectado, para que se justifique el continuar recibiendo solicitudes, he creído compatible con los propósitos y móviles de mi Gobierno el retirarlo, por ahora, y esperar una oportunidad más favorable. Las solicitudes ya presentadas, no se aceptarán sino que se cancelarán inmediatamente. Soy, etc.—Carlos Gutiérrez."

Entre la emisión del prospecto y el desistimiento del proyecto, se dijo, en varios diarios de Londres, que se habían ejecutado extensas operaciones con los papeles del empréstito, con premios que fluctuaban entre el 1½ y el 1⅞.

En la "Relación Histórica" se dice que la operación de emitir el empréstito fué dirigida por los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, junto con el señor Lefevre y el consejero legal del señor Bischoffsheim, Mr. Sharp, que fué "el Procurador que preparó y redactó todos los contratos necesarios para ese objeto."

El fracaso del Proyecto de Ferrocarril para Buques ocasionó un descenso repentino en el precio de los bonos de los Empréstitos de Honduras, en junio y julio de 1872 con motivo de lo cual, los tenedores de bonos dirigieron varias cartas á don Carlos Gutiérrez, preguntándole si tenía el dinero necesario para hacer frente al fondo de amortización que vencía el 31 de diciembre de 1872, y á los intereses pagaderos el 1.° de enero de 1873.

Se enviaron respuestas á dichas cartas, escritas en papel que llevaba el timbre oficial de la Legación de Honduras y que pretendían estar firmadas á nombre del Ministro ó del Secretario de la Legación. Estas respuestas decían que el Gobierno de Honduras tenía los fondos para hacer dichos pagos, los cuales, sin embargo, no se han efectuado jamás.

Estas respuestas han sido repudiadas posteriormente á nombre del Ministro, y se asegura que fueron escritas sin su autorización.

Sin embargo, no se ha dado ninguna explicación respecto de cómo las cartas dirigidas al Ministro permanecieron sin ser contestadas por él, y lo fueron, en muchos casos, por alguien que no tenía autorización para hacerlo.

SEGUNDO EMPRÉSTITO FRANCÉS, PROYECTADO

El 1.° de julio de 1872 se hicieron los últimos pagos de los intereses y fondo de amortización de los empréstitos de 1867 y 1870.

Ya entonces los encargados de los empréstitos sabían que "los fideicomisarios no tenían suficientes fondos ni en efectivo ni en bonos que vender para hacer frente á los pagos que vencían el 1.° de enero de 1873."

Se suspendieron los trabajos del ferrocarril y se rescindieron los contratos del mismo. Se había ensayado el Proyecto de Ferrocarril para Buques, y había fracasado. La "Relación Histórica," hablando el otoño de 1872, dice: "los fideicomisarios habian renunciado; "la casa comercial del señor Charles Lefevre se había cerrado y su "jefe se había marchado á Francia; se había nombrado una nueva "Comisión de fideicomisarios, en la cual figuraban los señores G. B. "Kerferd, Edwar Haslewood y el Capitán Bedford Pim. Los bo-"nos del empréstito de Honduras habían bajado hasta el grado de "que se cotizaban del 20 al 25 por ciento, y el contrato de emprésti-"to traído por el señor Adolphe Herrán, había sido repudiado por "los señores Dreyfus Scheyer & C.°, de París.

"Habiendo perdido toda esperanza de recibir instrucciones del "Gobierno á tiempo de poder llevarlos á efecto, el Capitán Bedford "Pim, que obraba, provisionalmente, como Comisionado del Gobier-"no de Honduras, y el fideicomisario señor G. B. Kerferd, ambos "autorizados por el Ministro en Londres, resolvieron ensayar otro "empréstito, que debía solicitarse en París."

"Para inspirar confianza en los mercados monetarios de Fran-"cia, con respecto á esta operación, se anunció el pago de los intere-"ses del Empréstito de 1869, que vencían el 1.° de abril, para el "cual objeto se depositaron los fondos necesarios, procedentes de los "bonos que había aún en poder de los fideicomisarios en Londres. "No quedaba ya nada para pagar los intereses y redención de los "Empréstitos ingleses que vencían en enero, y sólo podría hacerse "frente á ellos en caso de que el nuevo empréstito, intentado en Pa-"rís, tuviera éxito."

Haciendo uso de la autorización conferida por don Carlos Gutiérrez, el Capitán Bedford Pim hizo arreglos, en diciembre de 1872, para lanzar un empréstito de £ 2.000.000 en París.

Cuando apareció el prospecto, el señor Herrán, Ministro de Honduras en París, protestó ante el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, contra la emisión del empréstito, diciendo que él no había recibido instrucciones de su Gobierno acerca del particular; y en consecuencia, el Ministro de Relaciones Exteriores dirigió una comunicación al Ministro de Justicia, quien hizo arrestar al Capitán Pim, pero fué puesto en libertad después de cuarenta y seis horas.

El proyecto de emitir este empréstito fué abandonado.

El siguiente cuadro demuestra las presentes deudas y obligaciones de Honduras con respecto á los Empréstitos de 1867, 1869 y 1870:

EMPRESTITO	Monto del empréstito	Intereses atrasados hasta julio de 1875	Presente Deuda Total por principal é Intereses	Intereses y Fondo de amortización anuales pagaderos sobre los Empréstitos por el respectivo número de años	Sumas pagadas á los Contratistas del Ferrocarril
	£	£	£	£	
1867	1.000.000	270.210	1.270.210	130.000	446.048
1869	2.490.108	287.204	2.777.312	240.700	243.697
1870	2.500.000	672.750	3 172.750	325.000	
	5.990.108	1.230 164	7.220.272	695.700	689.745
Menos los Bonos pagados y cancelados.....................			692 879		
Presente deuda total de Honduras, procedente de los tres empréstitos y sus intereses...			6.527.393	*	

* Hay que hacer una pequeña deducción por bonos entregados á los últimos fideicomisarios, pero como dichos bonos quedaron sin emitirse y sin cancelarse, no pudo averiguarse con exactitud, el valor á que ascienden.

Se ve que Honduras ha contraído deudas cuyo principal asciende á la suma de £ 5.990.108 (aproximadamente), en reembolso de la cual se ha comprometido á pagar £ 695.700 anualmente, en períodos que fluctúan entre 15 y 17 años. Los intereses atrasados ahora (además del principal amortizable) ascienden á £ 1.230.164. Se han pagado ó cancelado bonos con valor nominal de £ 692.879,

quedando un saldo de £ 6.527.393 por principal é intereses. En cambio de esta deuda, Honduras ha asegurado una sección abandonada de la línea férrea de 53 millas de longitud, por la cual los contratistas han recibido £ 689.745.

Los pagos á cuenta de intereses y por bonos sorteados se han hecho con fondos procedentes, en su totabilidad, de los productos de los empréstitos. Honduras no ha suplido, y aparentemente no ha tratado de suplir, ningunos fondos para este objeto.

Vuestro Comité ha tratado, en lo posible, de no externar su opinión acerca de la conducta de las personas sujetas á procedimientos judiciales en los tribunales del país. Pero con respecto al representante de un Estado extranjero, quien alega, en virtud de su carácter oficial, el derecho de negarse á rendir declaración ante él, y quien, también, está á cubierto de cualesquiera procedimientos judiciales en este país, vuestro Comité cree que es de su deber hacer constar su parecer del uso que él ha hecho de su puesto oficial, y el efecto de su conducta en el público inglés.

Don Carlos Gutiérrez ha desempeñado un papel principalísimo en todas las operaciones que se relacionan con estos empréstitos. Ha sancionado muchos actos que vuestro Comité se ve obligado á improbar. En la "Relación Histórica" se reconoce que la República de Honduras, contando únicamente con insignificantes recursos financieros, contrató, por medio de la agencia de él ó con su conocimiento, empréstitos que ascendían á una suma muy superior á toda posibilidad de reembolso. Celebró los contratos más censurables á nombre de su Gobierno. Sancionó operaciones de bolsa y expeculaciones con los empréstitos que ningún Ministro debía haber sancionado. Tuvo participación en la compra de los cargamentos de caoba, y permitió que el público fuese engañado por los avisos con ellos relacionados. Autorizó "los sorteos adicionales" por contratos especiales. Ayudó al señor Lefevre á apropiarse fuertes sumas de los productos de los empréstitos, á los cuales no tenía derecho,

La "Relación Histórica" demuestra que cuando don Carlos Gutiérrez introdujo el Empréstito del Ferrocarril para Buques por 15 millones de libras esterlinas, no tenía fe en la empresa; sin embargo, celebró un contrato con el señor Lefevre según el cual los productos de los empréstitos de 1869 y 1870 se distraerían del objeto para el cual habían sido explícitamente levantados, y se aplicarían á fomentar este proyecto. Y, finalmente, cuando sabía que los fondos de los tres empréstitos estaban agotados, autorizó al Capitán Bedford Pim para que tratase de lanzar un cuarto empréstito de £ 2.000.000, sin ninguna probabilidad de que el objeto con que ostensiblemente se

emitiría, llegase á realizarse. Vuestro Comité tiene que hacer constar también que, á pesar de la carta de don Carlos Gutiérrez á Lord Derby, de 24 de febrero, á que más adelante se hará referencia, en que dice: que "tendría á mucha honra el suministrar al Comité de Investigación todos los procedimientos é informes anteriores que pudieran hacer luz y facilitar su investigación," no sólo se ha negado á declarar ante vuestro Comité, sino que rehusó proporcionarle los numerosos documentos importantes que tiene en su poder, hasta que su existencia y paradero se establecieron por medio de los testigos que han sido examinados.

Vuestro Comité ha tropezado con grandes dificultades para obtener declaraciones acerca de los hechos y documentos relativos á los Empréstitos de Honduras. Los principales en la emisión de los Empréstitos de 1867 y 1870 fueron don Carlos Gutiérrez, Mr. H. L. Bischoffsheim y el señor Lefevre. Estaba en sus manos el haber rendido declaraciones que habrían puesto á vuesto Comité en posesión de muchos informes que tenía deseos de obtener.

Como don Carlos Gutiérrez dirigió la carta de 24 de febrero de 1875 á Lord Derby, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la cual, como se ha dicho arriba, manifestaba: que "tendría á mucha honra el suministrar al Comité de Investigación que nombraría la Cámara, todos los procedimientos é informes anteriores que pudieran hacer luz y facilitar su investigación," el Presidente de vuestro Comité le escribió una nota en los siguientes términos:

Cámara de los Comunes, 18 de marzo de 1875.

Excelencia:

Como Presidente del Selecto Comité de Empréstitos á Estados Extranjeros, pongo en vuestro conocimiento que si Vuestra Excelencia desea comunicarle algo, verbal ú oralmente acerca del asunto que se le ha encargado, tendrá mucho gusto en oírlo el lunes próximo, 22 de marzo, á las 12 m., en la Pieza de Comité número 17 de la Cámara de los Comunes. Al propio tiempo, el Comité desea manifestar á Vuestra Excelencia, que deja enteramente á vuestra discreción el resolver si ha de honrarlo con alguna comunicación ó no.

Tengo, etc.

(F.) Robert Lowe,
Presidente.

A Su Excelencia don Carlos Gutiérrez, etc., etc., etc.

A esta nota contestó el Ministro de Honduras, así:

Cornwall House, Tufn el Park, Londres, 19 de marzo de 1875.

Señor:

He tenido el honor de recibir la atenta nota que ha tenido la bondad de dirigirme como Presidente del Selecto Comité de Empréstitos Extranjeros, en la cual me manifiesta: que si tengo algo que comunicar, verbal ú oralmente, acerca del asunto que se le ha encargado, tendrá mucho gusto en oírlo el lunes próximo, 22 de marzo, á las 12 m., en la Pieza de Comité número 17 de la Cámara de los Comunes.

Desde que Sir Henry James presentó su moción al Parlamento el 23 de febrero, he tratado, con toda la rapidez posible, de reunir datos á fin de ilustrar al Comité en lo relativo á Honduras y Costa-Rica. Por medio del Conde de Derby he remitido informes acerca del único Empréstito de Costa-Rica, contratado con los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, en que yo haya firmado los contratos á nombre del Gobierno de Costa-Rica; acto con el cual cesó mi intervención en dicho asunto. Con respecto á los empréstitos de Honduras, contratados con los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, he hecho traducir al inglés mi informe general, escrito en diciembre último por orden del Gobierno de Honduras, para su propio uso. Me sería absolutamente imposible seguir la larga línea de interminables investigaciones acerca de los asuntos concernientes á Honduras, en que están mezclados, en desconsoladora confusión, los datos más heterogéneos y contratos de carácter altamente serio, con los incidentes más insignificantes que han ocurrido, en el espacio de siete años, entre centenares de personas cuya investigación imparcial y completa exigiría varios meses y una vasta cantidad de pruebas y explicaciones que no pueden suministrarse á su Selecto Comité dentro de un término tan corto, en relación con los hechos en él verificados; pues no tengo ante mí ningún precedente que me indique la manera en que puedo dar las explicaciones; tampoco sé hasta qué punto pueda estar autorizado para darlas, en mi carácter de Ministro de un Estado independiente, y, finalmente, no puedo encontrar precedente alguno, en la legislación inglesa, que me indique la manera en que debo proceder para contradecir afirmaciones hechas con la más marcada falta de imparcialidad, y según las cuales, estoy envuelto de la manera más comprometedora en mi condición de particular, por asuntos en que intervine por orden y en representación de mi Gobierno, única autoridad á quien tengo que dar cuenta de mis actos.

He tenido el honor de remitir al Comité 18 ejemplares del folleto traducido al inglés, inconclusos por la premura del tiempo; y tan pronto como esté lista la edición, con los Apéndices, me apresuraré á enviar al Comité suficiente número de ejemplares.

El Secretario de esta Legación estuvo presente ayer, por primera vez, en la reunión del Selecto Comité. El lunes próximo volverá á concurrir á la reunión á fin de dar algunas explicaciones acerca de varios puntos que se tocaron en la sesión de ayer y en los informes presentados en otras. Como no maneja el idioma inglés, hará sus declaraciones por escrito, si el Comité consiente en recibirlas en esta forma, conservando siempre sus inmunidades diplomáticas.

Me permito agregar, que estimaría como un gran favor el que Ud se sirviese proporcionarme una copia de las notas taquigráficas de las actas de las sesiones del Comité

Rindo á Ud. mis más cordiales agradecimientos por la atenta y delicada comunicación que me ha hecho el honor de dirigirme como Presidente del Selecto Comité, y aprovecho esta oportunidad para presentarle las protestas de mi más distinguida consideración.

Tengo, etc.

(F.) CARLOS GUTIÉRREZ.

Al Honorable Roberto Lowe, Esq., Presidente del Selecto Comité de Empréstitos Extranjeros.

Ningún documento ni informe de ninguna clase, relativos á los Empréstitos de Honduras (excepto lo que contiene la "Relación Histórica)," fué suministrado por don Carlos Gutiérrez, hasta que el décimocuarto día de la investigación se rindió prueba de que tenía en su poder ciertos documentos importantes, los cuales hizo remitir entonces á vuestro Comité.

El señor Henry Louis Bischoffsheim, representante de los señores Bischoffsheim & Goldschmidt, en Londres, fué citado para que compareciera ante vuestro Comité; quien solicitó que se le excusara de declarar como testigo, fundándose en que se le había instaurado demanda á él en la Corte de Cancillería, por asuntos relacionados con uno de los Empréstitos de Honduras. También se presentó certificación á vuestro Comité de que el señor Bischoffsheim estaba sufriendo de severa indisposición.

Vuestro Comité resolvió que el hecho de que estuviese pendiente en juicio relacionado con los asuntos que él estaba encargado de investigar, no excusaba al testigo de concurrir á dar su declaración; pero haciendo uso de sus facultades discrecionales, tuvo á bien no obligar al señor Bischoffsheim á comparecer.

Deseando vuestro Comité recibir la declaración del señor Lefevre, dió instrucciones para que se le citase á fin de que compareciera ante él. Se encontró que residía en Francia, y por tanto no pudo obligársele á comparecer. El 8 de abril, cuando vuestro Comité había examinado 18 testigos con relación á los Empréstitos de Honduras, se recibió una carta del señor Lefevre, en que ofrecía comparecer y declarar ante vuestro Comité, á condición de que pudiera hacerlo por medio de apoderado, á quien debía permitirse que expusiera las circunstancias del caso antes de ser examinado; que se le permitiera, también, presentar cualesquiera testigos en su favor, que creyese necesarios, y que tuviese derecho de repreguntar todos los testigos que hubiesen declarado ya, ó lo hiciesen en lo sucesivo ante vuestro Comité, cuyas declaraciones le afectasen.

Vuestro Comité rehusó permitir á ninguna persona que impusiera las condiciones en que debía declarar, y se negó á colocar al señor Lefevre en condición distinta de la ocupada por los otros testigos que habían sido examinados antes de él.

Aparte de su determinación en este sentido, le pareció á vuestro Comité que las condiciones que se trataba de imponer carecían de tal manera de razón, que el señor Lefevre debía haber comprendido, anticipadamente, que no serían aceptadas.

A consecuencia de que estas tres personas, las principales en las operaciones y manejos relacionados con los Empréstitos de Honduras, no comparecieron ante vuestro Comité, las pruebas relativas á ellos se han obtenido con gran dificultad y muy lentamente.

....

....

Vuestro Comité ha tratado así de presentar ante la Cámara los principales hechos relacionados con los varios empréstitos que han formado la materia de sus investigaciones.

Aunque los casos difieren bajo muchos puntos de vista, hay incidentes que en su mayor parte son comunes á todos los empréstitos, á los cuales vuestro Comité cree que debe hacerse referencia de una manera especial.

Respecto de todos estos empréstitos, parece que las personas que los presentaron al público, hicieron caso omiso de los recursos financieros de los Estados á que se hacían los préstamos; si se hubiese investigado acerca de estos recursos, se habría encontrado que eran absolutamente inadecuados para responder á las deudas contraídas. En ninguno de los casos de que vuestro Comité ha conocido, con una

sola excepción de ninguna importancia, el Gobierno que ha tomado empréstito ha reembolsado parte alguna de el, sino es con los productos del mismo empréstito.

Por medio de afirmaciones exageradas en los prospectos, se ha inducido al público á creer que la riqueza material del Estado contratante constituía una garantía suficiente para el pago del dinero prestado. Aunque tal hubiese sido el caso, los varios Gobiernos no han dado ningún paso para aplicar las rentas del Estado á los otros objetos, especialmente hipotecados, al pago de sus deudas.

Todos estos empréstitos fueron ostensiblemente levantados para objetos de carácter semejante. Se afirmó que los productos se invertirían en obras destinadas á desarrollar los recursos industriales de los diferentes países, y se prometieron grandes utilidades de dichas obras. Vuestro Comité ha demostrado cuán pequeña parte de cada empréstito se aplicó á los objetos arriba mencionados.

A fin de inducir al público á que prestase dinero con una garantía absolutamente inadecuada, se ha ocurrido á medios que, por su naturaleza y objeto, eran flagrantemente engañosos.

Notable entre ellos es el hecho de haber ejecutado operaciones de bolsa con los bonos antes de adjudicarlos al público.

Vuestro Comité es de parecer que estas operaciones merecen mucha censura. La compra y venta de los bonos por cuenta del contratista, creó un mercado ficticio. Los precios á que estas operaciones se ejecutaron, en ningún caso representaban el valor de los bonos. Se fijaban por el contratista ó sus agentes, con premio, á fin de inducir al público á creer que el empréstito era un buen negocio, ó que obteniendo una parte de los bonos podía realizarse un premio sobre él. El público no tenía medios de saber que el contratista era el principal interesado en estas operaciones; hasta el agiotista, con frecuencia, ignoraba este hecho. Por tanto, no había diferencia alguna aparente entre el mercado verdadero y el ficticio.

Grandes, como son los males de este sistema, se aumentan cuando el dinero de los tomadores se invierte, como ha sucedido en algunos casos de que conoce vuestro Comité, en pagar bonos comprados á un precio superior al de los vendidos. El contratista especula entonces con los productos del empréstito mismo, y no con sus propios fondos; y si la especulación fracasa, la pérdida, generalmente, es sufrida por el Gobierno contratante ó por el público.

Por medio de estas operaciones, el contratista se coloca en una posición injustamente ventajosa. Cuando casi todos los papeles han sido comprados, y, por consiguiente, están en poder del contratista, éste dispone de los medios de arrancar fuertes sumas á los vendedo-

res, efectuando grandes compras de bonos que ninguno de dichos vendedores está en la posibilidad de entregar.

Que grandes porciones del empréstito quedaron efectivamente en manos del Gobierno tomados por medio de las recompras, era un hecho de la mayor importancia para el conocimiento de los que prestaron su dinero en la creencia de que los productos de todo el empréstito se aplicarían al desarrollo de los recursos del Estado.

Los métodos por los cuales estos empréstitos han sido introducidos al público, ofrecían oportunidades para acción colusoria entre los que los emitieron y los inmediatos agentes del Estado contratante, que es difícil descubrir.

Después que el dinero había sido recibido del público, su aplicación á los fines ostensibles de los empréstitos dependía de la buena fe de los que los emitían. En algunos casos estos fondos han sido evidentemente mal aplicados.

Es cierto que la credulidad y los deseos inmoderados de algunas clases de la sociedad les han impedido ver el peligro de embarcarse en especulaciones como la que vuestro Comité ha descrito. Parece que han medido el valor de las promesas que se les extendían, no por regla alguna de experiencia, sino por sus propias temerarias esperanzas; y así han sido víctima de los que, traficando con su credulidad, han obtenido su dinero, y después han hecho traición á sus intereses.

Vuestro Comité no cree que sea de su deber señalar la parte de culpabilidad que tiene cada uno de los actores en estas transacciones; en gran parte está de acuerdo con la opinión del Secretario de la Legación de Honduras, de que "la culpa del fracaso recae, con igual "fuerza, sobre todos los que tienen intereses, derechos, reclamos, "quejas ó alguna participación, cualquiera que sea, en estos asuntos. "Es una especie de pecado original que alcanza hasta los más ino- "centes que tienen algo que hacer con esta empresa."

Vuestro Comité no insiste en hablar de las transacciones por medio de las cuales se han sustraído tan enormes sumas de los empréstitos de Honduras y han sido apropiadas por aquellos á quienes se confió su manejo. Tales actos no tienen más relación con los empréstitos extranjeros que con cualquiera otra operación, en virtud de la cual el dinero de una persona pasa al poder de otra y se aplica al uso del depositario. El remedio para tales procederes debería encontrarse en los tribunales del país."

CAPITULO IV

Con el conocimiento de estos hechos relacionados por la Comisión del Parlamento de Inglaterra con exactitud matemática, se ve muy claro que esta pretendida deuda de Honduras no puede confundirse con las muchas de otros países, las cuales han sido causa de reclamaciones internacionales. El país no recibió nada, no malgastó nada, obrando siempre de buena fe, con la garantía de sus tierras y sus bosques y minas, en cambio del ferrocarril, porque através de esa larga sucesión de contratas, convenciones y traspasos, Honduras se compromete á pagar los dineros gastados legítimamente, es decir, en la obra del ferrocarril interoceánico. En ningún caso se dijo que el país iba á distraer los fondos para la administración pública, ni se distrajeron nunca, según consta en los documentos, en los convenios y en todo lo escrito entonces y después.

Para realizar el empréstito, los comisionistas anunciaban en los periódicos la construcción de la obra, las riquezas del país, las ventajas de una explotación de diez y siete años para el pago de la deuda. Era un negocio el que se ofrecía á los compradores de bonos, una ganancia inusitada; y en esta virtud se compraron acciones. A nadie pudo ocurrírsele realmente que pudiera ser responsable Honduras, en el caso de que la casa comisionista no ejecutara la obra. Por manera que vino á ser la hipoteca como una garantía del Estado, con la cual ayudaba á realizar el empréstito. Desgraciadamente para los tenedores de bonos esta garantía fué condicional, es decir, en cambio del ferrocarril. Si este no tuvo éxito, Honduras no puede responder por los perjuicios. La casa comisionista era

la obligada á devolver los dineros realizados. No tenía derecho alguno de apropiarse el capital ageno, de repartírselo por intereses, descuentos y comisiones.

No hay convenio, ni transacción alguna, lo repetimos, en que no se estipule por parte de la casa comisionista la construcción de la obra y por parte del gobierno de Honduras el reconocimiento de la deuda, el pago con los productos de la misma obra y los de los montes y minerales. Se dejó todo el dinero en manos de la casa comisionista, como prueba elocuente de que el país no quería tocarlo, ni exponerse de ninguna manera en negociaciones que no hubiera podido nunca realizar.

¿Cómo es posible que pague quien no ha tomado dinero alguno, que reconozca la deuda el mismo país arruinado con el fracaso de su magna empresa?

El verdadero deudor, el comprometido directamente con el público inglés y con el público francés, es la casa comisionista; y así lo comprendió ella, pues dejó de tener existencia social en cuanto sus tramas fueron descubiertas. El último representante, Lefevre, huyó á París, resultando ser, según lo dice el Ministro de Francia, un deudor insolvente, un hombre perseguido por la justicia francesa.

Así lo comprendió la compañía comisionista, justamente, lógicamente, porque ella había prometido al público la construcción de una obra y no supo cumplir.

El reparto que del dinero hizo, los sueldos, comisiones, fueron indebidos, concusorios, una verdadera estafa.

¿Qué culpa tiene Honduras de que en nombre de su ferrocarril en proyecto y de sus muchas riquezas naturales, se engañara á los compradores de bonos? Si se hubiera realizado la empresa, el país habría pagado, estaría hoy próspero y rico, con honra y orgullo. Y los dineros realizados por los empréstitos fueron suficientes para construir el ferrocarril. Si no se hubieran malgastado, la locomotora correría hoy por los ricos campos de Hondu-

ras y no tendríamos ni amenazas de reclamación internacional, ni insultos por el retardo en el pago de una deuda.

El Ministro de Honduras, don Carlos Gutiérrez, no volvió jamás á la tierra que tan innoblemente infamó con sus condescendencias ó con sus concusiones y latrocinios. Fuese para España. Esto prueba también la buena fe del país, la lealtad del Gobierno. ¿Por qué huyó el Ministro de la justicia de su patria? ¿Por qué no vino á rendir cuentas? Si hubiera tenido en su patria cómplices, en su busca habría venido para conseguir qué se aprobasen sus negociaciones.

No quiere decir esto que defendemos á Honduras de un cargo que nadie puede hacerle: el de complicidad. Siempre tuvo en mira la construcción del ferrocarril y ni los dineros quiso tocar. Siempre quiso traer con los rieles las luces de la civilización y los productos de la industria y el comercio. Pecó por locura, por noble ambición, por inocencia, por ignorancia, si se quiere, pero nunca por deseo inmoderado de apropiarse lo ageno. Iba en pos de engrandecimiento y no de medro ruin. Si su Ministro fué culpable, el Gobierno no le autorizó jamás ni le dió poder alguno que sancionara sus extralimitaciones. En derecho no se obliga nunca al poderdante á reconocer lo que no ha mandado expresamente.

El poder enviado á Londres para Gutiérrez y Herrán, primero, los poderes que se enviaron después, todos son claros y terminantes, en cuanto al objeto: la construcción del ferrocarril.

Se construyó la obra? Apenas una mala sección de Puerto Cortés á Santiago, por la cual pagaron á los constructores una suma exorbitante.

* * *

Resumiendo, podremos decir que en la larga serie de contratas, Honduras solamente adquirió compromisos y nunca utilidad.

La casa comisionista estableció, desde luego, que se pagaría el interés, como también las comisiones y sueldos de lo primero que se suscribiera.

La misma Comisión del Parlamento observa que este pago de comisiones fué en cantidad mayor de la que se usaba entonces y calculada sobre el total del empréstito desde antes de realizarlo.

Dice el contrato, terminantemente, que el ferrocarril es el motivo del convenio.

Esto quiere decir, sencillamente, que para construir el ferrocarril se emitió el empréstito, y que, en cambio de él, Honduras se obligaba á reconocer la deuda, bajo la garantía de los bosques, minerales y demás productos del Estado.

Por este motivo, en las mismas contratas se establece que en caso de *falta de pago del primer cupón semestral de interés*, la compañía comisionista tomaría posesión de la obra.

Esto significa también, claramente, que el ferrocarril, es decir, la obra, era el trabajo y el negocio principal, á cuya realización se obligaron formalmente.

Por otra parte, las tres primeras contratas, las dos de la casa Goldschmidt y la de la casa Dreyfus, caducaron, porque el día 1.° de enero de 1869 no se habían realizado las tres cuartas partes del primer empréstito; porque las cantidades que la casa Dreyfus debía entregar, para el segundo, no se entregaron á cada plazo; porque el tercero no se realizó tampoco antes del 1.° de agosto de 1870, según convenio, y porque no se construyó el ferrocarril.

Y habiendo hipotecado Honduras sus minerales y bosques y la obra del ferrocarril, por los empréstitos y la construcción definitiva, estas hipotecas quedaron sin valor alguno, por falta de cumplimiento en cuanto á la realización de los empréstitos y en cuanto al ferrocarril.

Y conste, para mayor descargo del país, que no se quiere ocurrir al argumento legal de que una simple contrata no puede constituir hipoteca, y que las leyes ingle-

sas y las leyes hondureñas fijaban las reglas á que entonces debían sujetarse esta clase de transacciones. Y no se ocurre á razonamientos legales porque el país no quiere argüir, sino demostrar; no se vale de requisitos, puntos y comas de derecho, sino de la verdad y de los números. La justicia se ampara mejor con la lógica y con la verdad, que no con las faltas del procedimiento. Por esta causa no aprovechamos estas razones, y porque también no se necesitan. Nuestro derecho es tan claro, tan evidente, que fuera despropósito obscurecer con argumentaciones de cabildo, lo que se halla demostrado ampliamente por los hechos y los números.

* * *

Cabe también preguntar á los actuales tenedores de bonos, en qué parte de los convenios han leído la cláusula de que Honduras se compromete á pagar el dinero, se construya ó no se construya el ferrocarril. Si en todas partes se lee que la obra es el objeto principal de la contrata, ¿cómo es posible que se considere obligado al país á cumplir y á pagar, y que la compañía comisionista ó sus representantes actuales, sin embargo, nada cumplan, ni entregando los dineros, ni construyendo el ferrocarril?

Si los actuales tenedores de bonos se consideran lógica y legalmente acreedores del país, ¿por qué no se consideran lógica y legalmente comprometidos á cumplir con las obligaciones de sus antecesores?

¿Por qué no reunen nuevos fondos, por qué no salvan á la empresa de la ruina, por qué no cruzan el Estado de rieles y locomotoras, como se convino, para tener luego derecho á reclamos y á considerarse acreedores? Es ley de justicia universal que en los contratos bilaterales cada uno debe cumplir con sus compromisos, y que sufra los perjuicios aquél que primeramente faltó á sus deberes más sagrados.

Si la compañía tuvo el deber esencial de construir la obra y no la construyó, es justo, pues, que pierda los dineros empleados en el negocio. Viene á quedarse en el caso de la compañía del Canal de Panamá. A esta compañía nunca se le ocurrió cobrar del Gobierno de Colombia sus pérdidas, sino que se vió obligada á esperar que una nación poderosa le comprara las obras realizadas.

¿Acaso porque los tenedores de bonos ingleses y franceses son ciudadanos de países poderosos, sólo ellos tienen derecho, solamente para ellos hay justicia, y no para el país empobrecido y arruinado por una funesta contrata, que le arrancó el crédito y la esperanza de ver sus tierras, ricas y prósperas algún día, al influjo de la locomotora?

Hemos perdido en el negocio el crédito; más de treinta años de trabajos y prosperidad, y esto no valdrá nada en el concepto de la justicia, en el concepto de la ley? Para el débil no existe la justicia? A fuerza de poder y de riquezas, de predominio é imperio, van á arrebatarnos ilegítimamente no sólo el crédito sino también los territorios y bosques del Estado, los minerales y la exhausta hacienda, que por falta de vías de comunicación no ha podido progresar?

No puede ser; y en apoyo de nuestros derechos, la misma Comisión del Parlamento de Inglaterra relata los sucesos con exactitud que el país agradece.

De sus conclusiones solamente se deduce que Honduras hizo mal en comprometerse locamente por una cantidad que nunca, por sus escasos recursos, podía haber pagado.

Y aun esta objeción no tiene fuerza si se considera la grandeza de la obra proyectada. Muchas veces se trabaja por las perspectivas de la empresa, por el negocio de lo futuro, por las innumerables riquezas que en seguida se obtendrán.

Honduras ha demostrado realmente que posee los valiosos bosques y minerales de que hablan las contratas, y si de buena fe se hubiera procedido proveyendo al Gobierno de recursos y construyendo el ferrocarril, no esa deuda

sino otra mayor se habría pagado. En nuestras montañas hay ricas maderas de construcción, repartidas en extensos y dilatados bosques; en las entrañas de nuestros cerros se encuentra el oro á montones, y de todo tenemos en este maravilloso fragmento de la zona tórrida.

Estos trabajos del ferrocarril hondureño se comenzaron antes de que nación alguna diera el primer paso en el sentido de comunicar los dos oceános. Por manera que al construir el ferrocarril, Honduras habría sido el emporio del comercio y el camino universal de las mercaderías y de los productos de ambos hemisferios. No era locura, sino noble ambición; y no es justo que el sueño de grandeza sea castigado, ni es acción meritoria arrojar la culpa á los que procedieron de buena fe y con noble desinterés.

Más claro está el último punto del informe de la Comisión del Parlamento, cuando hace propias las palabras del Ministro de Honduras:

"Vuestro Comité no cree que sea de su deber señalar la parte de culpabilidad que tiene cada uno de los actores en estas transacciones; en gran parte está de acuerdo con la opinión del Secretario de la Legación de Honduras, de que "la culpa del fracaso recae, con igual "fuerza, sobre todos los que tienen intereses, derechos, reclamos, "quejas ó alguna participación, cualquiera que sea, en estos asuntos. "Es una especie de pecado original que alcanza hasta los más ino-"centes que tienen algo que hacer con esta empresa."

"Vuestro Comité no insiste en hablar de las transacciones por medio de las cuales se han sustraído tan enormes sumas de los empréstitos de Honduras y han sido apropiadas por aquellos á quienes se confió su manejo. Tales actos no tienen más relación con los empréstitos extranjeros que con cualquiera otra operación, en virtud de la cual el dinero de una persona pasa el poder de otra y se aplica al uso del depositario. El remedio para tales procederes debería encontrarse en los tribunales del país."

* * *

Entrando en otro orden de consideraciones, y para probar hasta la evidencia la buena fe del Gobierno hondu-

reño, es necesario repetir lo que en alguna parte dejamos bosquejado.

No queriendo el país comprometer su crédito con dinero que no le pertenecía, dejó en manos de la casa comisionista el dinero de los empréstitos, las caobas que comenzaron á cortarse en los bosques nacionales, las minas que en Aramecina comenzaron á explotarse. Agentes ingleses se hicieron cargo por todas partes de los trabajos. Qué más puede exigirse? Qué mayor garantía de buena fe ?

Y todavía, no ha mucho tiempo, un inglés que se llamaba Representante de los tenedores de bonos, un señor Bain, vino á Honduras y obtuvo del Gobierno los rieles que al puerto de Amapala llegaron, destinados al ferrocarril; cargó con ellos y se fué á venderlos á California, según parece; y no contento con esto, cobró mil pesos más por gastos de transporte de los rieles. Es decir, los productos de la venta no fueron suficientes para el pago del flete y demás gastos.

Así han explotado al país ha más de treinta años, con escándalo y audacia; y hará un poco más de año, ese mismo señor Bain, llamándose siempre Representante, vino, con la amenaza de reclamación internacional, á remover el limo de estas contratas, de estas estafas, en las cuales solamente el país ha sido el perdidoso.

CAPITULO V

Quedaría incompleta esta veraz historia de la llamada deuda del ferrocarril de Honduras si no refiriéramos que desde el año de 1873, el Gobierno de la República, en diferentes épocas, ha entrado en transacciones con agentes de los tenedores de bonos y empresarios norteamericanos, para construir la obra, reconociendo la deuda, en consecuencia. Como tal ha sido siempre el objetivo, el Gobierno no lo pierde de vista, y busca, por diversos modos, que se lleve á término, en cuyo caso todo sacrificio sería pequeño, pues en cambio se abre nuestro país al comercio del mundo.

Sin embargo, todas los contratas han caducado, resultando siempre que los nuevos contratistas y empresarios se contentan con explotar la sección de ferrocarril construido, previos arreglos con los tenedores de bonos. Apenas han traído y tendido algunas millas de rieles para demostrar que se preocupaban por el cumplimiento de sus obligaciones. Pingües fueron las ganancias de estos nuevos empresarios, porque la sección de ferrocarril atraviesa muchos feraces campos cultivados de bananos y ganados.

Por esta causa, el Gobierno, para evitar los graves deterioros de la línea y conseguir que no se arruinara por completo, como por el empeño en mejorarla, tomó ha poco de su cuenta la empresa, y la administra hoy con agentes de su propio nombramiento, reparando cada día los desperfectos.

También reconoce el país, y es lo único que justa y legalmente debe, las sumas que á guisa de intereses y amortización de la deuda federal, pagaron los comisionis-

tas y fideicomisarios, suma bien pequeña por cierto, según lo demuestra la Comisión del Parlamento, en su verídico informe. Por carecer de datos suficientes, no entramos de lleno en el estudio de esta antigua deuda federal, para reducir á sencillos términos la cantidad suplida por los comisionistas al país; pero es conveniente hacer constar, en alta voz, para que llegue á oídos de los interesados y de los extraños, que el Gobierno hondureño se halló siempre dispuesto á reconocer y pagar lo que realmente debe, y de ninguna manera lo que exageradamente pretenden los actuales tenedores de bonos.

Circuló en el país, ha más de un año, firmada por el mismo señor Bain, á nombre de los tenedores de bonos, una proposición onerosísima, en la cual pretendían que se les entregaran los montes y minerales del Estado, así como rezan las primeras contratas, en pago de la deuda y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Honduras.

Vienen á pedir que nosotros cumplamos, que se revalide una contrata caduca, que vuelva el país á sufrir la pesada carga de tan injustas é ilegales pretensiones; y siempre ellos libres de todo compromiso, como señores, y nosotros como esclavos.



Así presentamos á nuestros hermanos del Continente, la prueba clara de nuestra inocencia y buena fe, pidiéndoles que nos ayuden con la prensa y la diplomacia en asunto tan trascendental para el pueblo hondureño.

En mucha parte, el estancamiento del país se debe á esta negociación ruinosa; y es preciso aclarar los hechos, remover todas las sombras, para sacar de ellas toda la verdad, con los números y con las contratas; y, más que todo, con la autorizada opinión de la Comisión del Parlamento.

¿Para qué ocurrir, realmente, á estos alegatos y documentos propios, si en nuestra defensa y con lógica irrebatible, la misma Comisión escogida del Parlamento, compuesta de varones justos y eminentes, declara á la faz del mundo que somos inocentes? Y cabe también decir que en esos nobles ingleses no pudo nada el sentimiento nacional, la idea de favorecer á sus conciudadanos, pues que muchos ingleses eran dueños de las acciones del ferrocarril, é ingleses también fueron los comisionistas y contratistas.

Esta declaración de los ingleses aparece, pues, con doble valor ante nosotros y ante los extraños, porque se ve en ella el fallo tranquilo de jueces incorruptibles y dignos de la alta Cámara que los llamó á conocer en la demanda.

Amparados en estos derechos inalienables, queremos que Hispano-América conozca todas las circunstancias y faces de la llamada deuda hondureña; y que vea y palpe la ilegitimidad de la pretendida reclamación internacional.

Es verdad que Honduras cree mucho en la justicia inglesa, y confía en que la Corte actual de Londres respetará la opinión de sus representantes, tanto más que en Inglaterra es proverbial el sagrado respeto á los precedentes y tradiciones del Imperio. También confía en el Gobierno francés, nunca manchado en reclamaciones injustas, siempre libre y sereno en sus resoluciones y respetuoso protector de los pueblos débiles. Ambos Gobiernos han desoído siempre las exigencias de los tenedores de bonos; pero á fuerza de lucha y de pedir, á fuerza de llamarse víctimas y engañados, podrían conseguir que se les oiga, y que por la prepotencia de sus nacionalidades se reclame injusta é ilegalmente el dinero que no hemos recibido y que otros malgastaron. Es, además, de imperiosa y urgente necesidad, que el Gobierno de Honduras se defienda de los rudos é inmerecidos ataques de los llamados acreedores. Es forzoso establecer la verdad para

que se conozca cuán erradamente arrojan al rostro de una nación inocente, la afrenta de una deuda. Se dice, sobre todo, que no hacemos caso de los justos reclamos; que el país no quiere pagar la deuda; que somos incapaces de honra y dignidad.

Bien se ha demostrado que todo esto, cruelmente ofensivo para un pueblo, no tiene base, ni razón, ni lógica. No es más que el deseo inmoderado de recobrar los dineros perdidos en una negociación escandalosa! Unos y otros, contratistas y compradores de acciones, anduvieron á caza de ganancias colosales, de fortunas labradas con las tierras de otro pueblo, con el trabajo de una nacionalidad extraña. A todos toca, pues, la pérdida; y en ella Honduras no fué la menos comprometida, sino al contrario, la engañada y deshonrada. Todo lo perdió por su loca ambición, la tranquilidad también, pues lleva más de treinta años de defenderse, de precaverse, de luchar contra la amenaza y la vergüenza, más de treinta años de estancamiento, sin ferrocarril, y por consiguiente, sin la explotación de los ricos yacimientos de oro y de las otras riquezas naturales.

Como dijimos en el epígrafe, con caracteres de bronce queda gravada la verdad, porque la justicia siempre brilla, aún á través de las tinieblas. Tiene siempre resplandores con los cuales el observador penetra en el laberinto y descifra el misterio, levantando el edificio del derecho.

Carecen, en consecuencia, de razón los tenedores de bonos; y es necesario que reconozcan su error y devuelvan á Honduras el crédito que tan injustamente han querido arrebatarle.

Para terminar, es bueno decir que Honduras se acoje en un todo á sus derechos, y por esto se apresura á establecer la verdad.

Confiamos en que la prensa del Continente nos ha de ayudar en la noble demanda. Allí están las partidas re-

velando toda la iniquidad. Es un banquete en el cual cada uno toma su porción y destroza al país. El pobre no siente el frío del acero que le corta, porque se haya lejos, porque hay mares de por medio y muchos meses de navegación. Todos le engañan con mentidas promesas y prosperidad inusitada. La justicia se destaca soberana del fondo nauseabundo, del reparto escandaloso. Honduras toma solamente el cadáver y una herencia que la deshonra y la enferma de parálisis.

Queda allí un pedazo de ferrocarril, una sección construida, como recuerdo de los dineros gastados, arrojados en la sima de la avaricia y la estafa. No nos quedó ni el sudario para cubrir las desnudeces del cadáver.

Es necesario poner punto final á esta antigua contienda y á estas amenazas. Confórmense los reclamantes con la catástrofe. El país no la provocó. Ellos ó sus antecesores, los cuales se hallaban en el teatro de las cosas, debieron pedir cuenta á los comisionistas, registrar sus libros, las partidas, los detalles del negocio, contando el número de bonos emitidos. Quién lo sabe ahora? ¿Quién podría decir que no se vendieron sin tasa y que al contrario fué un negocio lícito y legal?

Nadie. Las cuentas nuevas se han formado con los papeles encontrados en el mercado, con los restos deshechos. Las nuevas partidas carecen de antecedentes y de fundamento.

¿Cómo es posible que sobre base tan impura se levante la amenaza de una reclamación? ¿Por qué no terminar de una vez con ese fantasma de deuda, con ese otro Panamá hondureño?


3 0112 043226817